AÑO 1857. SABADO 4 DE JULIO. NUMERO 1,642.

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS..... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de *Gacetas* no recibidas dentro de un mes, han de llegar á esta Administracion ántes del dia 14 del siguiente, y en este caso se servirán grátis; pero los pedidos que se dirijan fuera de este término quedarán sin cumplimiento á no remitir su importe préviamente á razon de un real por ejemplar.

Las suscripciones deberán principiar siempre en 1.° de mes.

Las personas ó corporaciones que pidan directamente á esta Administracion alguna suscripcion, remitirán préviamente su importe, sin cuyo requisito no se les servirá.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los buenos y dilatados servicios del Mariscal de Campo D. Arturo de Azlor y O-Neill, Director general de Caballería, Vengo en nombrarle Capitan general de Extremadura.

Dado en Palacio á 1.° de Julio de 1857.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Vengo en nombrar Director general de Caballería al Mariscal de Campo D. Félix Alcalá Galiano, Marques de San Juan de Piedras Albas, Capitan general de Extremadura.

Dado en Palacio á 1.° de Julio de 1857.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Núm. 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Andalucía lo que sigue:

«El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de Sevilla el 23 de Marzo próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida contra el Capitan graduado D. Santos Mauri y Lasheras, Teniente habilitado que fué del batallon provincial de Cádiz, con motivo de haberse fugado desfalcando los fondos del cuerpo y los que habia recibido tambien en concepto de apoderado del Comandante de la Caja de quintos de la provincia de Cádiz, pronunció en rebeldía la sentencia siguiente:

«El Consejo ha condenado y condena por unanimidad de votos al expresado Capitan graduado, Teniente, D. Santos Mauri y Lasheras á que sufra seis años de presidio, con privacion de empleo, y reintegrando las cantidades desfalcadas de 238 rs. y 74 céntimos á la Caja del batallon, y 6,500 á la del depósito de quintos de la provincia de Cádiz, con arreglo al art. 14, tratado 1.°, título 9.° de la Ordenanza del ejército y Real órden de 4 de Junio de 1796; todo sin perjuicio de oírsele, caso de ser habido ó fuere presentado, recogiéndosele todos sus Reales despachos y diplomas.»

«Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la causa, conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia en la parte que condena al Oficial encausado á la pena de seis años de presidio y privacion de empleo, recogiéndosele sus Reales despachos y diplomas, y al reintegro de la cantidad que le resulte en quiebra en la Caja del batallon, sin perjuicio de oirle si se presenta ó es aprehendido, desaprobándola como injusta ó infundada en todo lo demas; pues habiendo sido Mauri únicamente un apoderado representante del Comandante de la Caja de quintos de Cádiz que, por sí solo y bajo su exclusiva responsabilidad, le confirió poder para que percibiera los fondos que correspondiesen á la referida Caja, si en el desempeño de tal comision ha defraudado la confianza que depositó en su persona el poderdante, será motivo para que este use de su derecho cómo y cuándo crea convenirle, pero de manera alguna cabe admitir el reintegro en igual forma que ha de efectuarse el de la Caja del batallon.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1857.=El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.=Señor.....

Número 4.—Circulares.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dijo á este de la Guerra con fecha 22 del actual lo siguiente:

«El Embajador de Francia manifiesta á esta primera Secretaría con fecha 17 del actual, que para proceder á la ejecucion del testamento del Emperador Napoleon I se ha formado, por decreto Imperial del 7 de Mayo de 1856, una comision especial, la que se halla encargada de repartir una suma de 200,000 francos entre los antiguos militares del Imperio que residen en el extranjero.

«Miguel Gonzalez y Saturnino Requeta son los designados por la Embajada para percibir la cantidad de 400 francos cada uno, como legatarios de Napoleon I.»

Lo que de órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que, publicándolo en los *Boletines oficiales* de las provincias, manifieste á este Ministerio las noticias que sobre el paradero y existencia de los interesados de que se trata adquiera con tal motivo esa Capitanía general de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1857.=El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.=Señor.....

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se comunicó á este de la Guerra en 30 del mes anterior la Real órden que en la misma fecha dirigió aquella Secretaría al Director general de Telégrafos, cuyo tenor es el siguiente:

«Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por esa Direccion general sobre la necesidad de que las Autoridades superiores de las provincias satisfagan en las estaciones telegráficas el importe de los trayectos extranjeros que tengan que recorrer los despachos oficiales que dirijan al Gobierno, á otras Autoridades ó á los Cónsules de España en las naciones vecinas, se ha dignado disponer que al tiempo de la expedicion de los despachos oficiales satisfagan en las estaciones respectivas las Autoridades que los expidan el importe del trayecto extrajero que tengan que atravesar, por hallarse así establecido en los convenios internacionales, y exigirlo ademas la cuenta y razon que la Administracion española lleva con las extranjeras.»

Lo que de órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de de 1857.=El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.=Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido sobre las reformas que podrian hacerse en las partidas del Arancel relativas á aceites de coco y palma; y atendiendo á que el primero, por su escasa introduccion, no merece tarifarse en partida especial sin que haya interes alguno en asignarle derechos elevados, y que respecto del segundo no conviene modificar los que tiene señalados en bandera nacional por ser una materia primera y de gran importancia para ciertas industrias, S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I. y la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles, se ha servido resolver que los expresados aceites de coco y palma se amalgamen en una sola partida, debiendo adeudar el quintal 14 reales 85 céntimos en bandera nacional y 22 reales 85 céntimos en extranjera.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1857.=Barzanallana.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Seccion segunda.—Negociado 2.°—Circular.

Autorizada esta Direccion general por Real órden de 16 del corriente para dictar las medidas oportunas á fin de que los Sres. Senadores y Diputados residentes en Madrid disfruten durante la legislatura los beneficios de la franquicia para su correspondencia, segun lo establecido en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1851, he acordado lo siguiente:

1.° La correspondencia procedente de los Sres. Senadores y Diputados circulará fuera de cargo, y se entregará franca.

2.° Para justificar su procedencia, las cartas de los Sres. Senadores y Diputados llevarán estampado en el sobre un sello especial que diga *Senado*, ó *Congreso de los Diputados* respectivamente, sin cuyo indispensable requisito se considerarán como de correspondencia particular, y por consiguiente sujeta á las disposiciones que á ella se refieren.

3.° La correspondencia que se dirija á los Sres. Senadores y Diputados dejará de circular como franca, y no tendrá curso si no reune las condiciones del franqueo prévio con arreglo al sistema general establecido.

Del recibo de esta circular y de haberla comunicado á sus subalternos para su más exacto cumplimiento me dara V. oportunamente aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1857.=Luis Manresa.=Sr. Administrador principal de Correos de....

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.°

Declaradas de utilidad pública las obras necesarias para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol de esta capital, y aprobados los planos á que las mismas se han de sujetar por la ley de 28 de Junio próximo pasado, el Gobierno de S. M. me ha ordenado proceda, con las formalidades debidas, á cumplir los trámites que señalan los artículos 4.° de la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1836, y 3.°, 4.°, 5.° y siguientes del reglamento para su ejecucion de 27 de Julio de 1853.

En su consecuencia he dispuesto que durante tres dias consecutivos se inserte en la *Gaceta de Madrid*, *Boletin oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* una relacion circunstanciada de las expropiaciones totales ó parciales comprendidas en el plano aprobado, la cual aparece á continuacion, á fin de que llegue á conocimiento de todos los dueños de las fincas y demas personas que se crean interesadas. Los que quieran hacer alguna reclamacion en virtud del derecho que les concede la ley de 17 de Julio de 1836, la dirigirán documentada al Gobierno de esta provincia dentro del improrogable plazo de 10 dias, que finará el 12 del actual, para resolver lo conveniente y justo.

Al mismo tiempo, para que se tenga conocimiento exacto de las fincas que van á ser expropiadas, estará de manifiesto el plano aprobado en la Secretaría de este Gobierno desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde en los dias del plazo señalado.

Madrid, 1.° de Julio de 1857.=Cárlos Marfori. 1

RELACION *circunstanciada de las expropiaciones totales y parciales que para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol deben hacerse con arreglo á la ley de 28 de Junio de este año y plano aprobado.*

Nombres de los dueños ó Administradores.	Calles.	Números.	Expropiacion total ó parcial.
D. Joaquin Martinez	Montera.	1	Total.
D. Cárlos Latorre ó D. José Anduaga	Idem.	3	Idem.
D. Lorenzo García ó D. Manuel Vela	Idem.	4	Idem.
D. Juan Ramon Herrero ó D. José Enciso	Idem.	5	Idem.
D. Estanislao Urquijo	Idem.	6	Idem.
El Hospital general de Vitoria ó Secretario de Beneficencia	Idem.	7	Idem.
D. Francisco de la Maza ó Doña Maximina Ruiz Diaz	Idem.	8	Idem.
Doña María Acha de Lorte	Idem.	9	Idem.
D. Bartolomé Tejada	Idem.	10	Idem.
D. Pedro Barbería ó D. Salustiano	Puerta del Sol.	2	Idem.
D. Miguel Duran ó D. José Rueda	Idem.	4 y 6	Idem.
D. Vicente Cancio ó D. Antonio Dominguez	Idem.	8	Idem.
D. Ignacio Reigon	Idem.	10	Idem.
D. Juan Villanueva ó D. Juan Fernandez	Idem.	12	Idem.
Solar que pertenece á la Inclusa	Idem.	14	Idem.
D. Cárlos La Caba	Idem.	16	Idem.
D. Manuel Gutierrez ó D. Ecequiel Martin	Idem.	18 y 20	Idem.
Sr. Duque de Sedaví	Idem.	22	Idem.
D. Diego Carnicero	Idem.	24 y 26	Idem.
D. Pedro Antonio Landa	Idem.	28	Idem.
Duque de Sedaví ó D. Cárlos La Caba	Preciados.	1	Idem.
D. Estéban Ortiz	Idem.	3	Idem.
D. Luis Cortes	Idem.	5	Idem.
El mismo	Idem.	7	Idem.
Refugio ó D. José Martinez	Idem.	9	Idem.
D. José Alonso Quintanilla	Idem.	11	Idem.
D. Manuel Márcos	Idem.	13	Idem.
D. Pedro Lasheras	Idem.	15	Idem.
D. José Caballero	Idem.	17	Idem.
Sr. General Liñan	Idem.	19	Idem.
D. Francisco Burgos	Idem.	21	Idem.
D. José Zafra	Idem.	23	Idem.
Beneficencia (Junta)	Idem.	2	Idem.
Idem	Idem.	4	Idem.
Idem	Idem.	6	Idem.
D. Alejandro Palacios	Idem.	8	Idem.
D. Lorenzo García ó D. Manuel Vela	Idem.	10	Idem.
Doña Manuela Torres ó D. José Martinez	Idem.	12	Idem.
Marques de los Salados	Zarza.	2	Idem.
D. Nicas o Zabalza	Idem.	4	Idem.
D. José Diaz Quijano	Idem.	6	Idem.
D. Francisco Lopez ó D. Domingo Saco	Idem.	8	Idem.
D. Luis Cortes	Idem.	12	Idem.
D. Fernando Rubin de Celis	Idem.	10	Idem.
D. Tomas Bermejo ó D. Fidel Marquez	Idem.	1	Idem.
Sres. Cidon y hermanos	Idem.	3	Parcial.
D. Ecequiel Martin y Alonso	Idem.	5	Total.
D. Fernando Rubin de Celis	Idem.	17	Idem.
El Refugio ó D. José Martinez	Idem.	9	Idem.
D. Diego Carnicero	Cofreros.	2	Idem.
D. Agustin Fernandez Bior	Idem.	4	Idem
D. Manuel Ramos ó D. Manuel Perez	Idem.	6	Idem.
D. José Diaz Quijano	Idem.	8	Idem.
D. Pedro Antonio Landa	Idem.	1	Idem.
D. Nicasio Zabalza ó D. Pedro Landa	Idem.	3	Idem.
D. Joaquin Martinez	Cármen.	2	Idem
D. N. N.	Idem.	19	Idem.
D. Juan Ramon Herrero	Idem.	4	Idem.
D. Francisco Sierra ó D. José María Enciso	Idem.	6	Idem.
Hospital de los franceses	Idem.	8	Idem.
D. Cándido Rodriguez	Idem.	10	Idem.
D. Francisco Cayanes	Idem.	12	Idem.
D. José Finat ó D. Francisco Javier Minguez	Idem.	14	Idem.
D. Eugenio Monasterio	Idem.	16	Idem.
D. Lorenzo García ó D. Manuel Vela	Idem.	18	Idem.
Junta de Beneficencia	Idem.	1, 3 y 5	Idem.
D. Juan Larripa	Idem.	7	Idem.
D. Antonio Torío y Torres	Idem.	9	Idem.
Marques del Socorro	Idem.	11	Idem.
D. Lorenzo García ó D. Manuel Vela	Idem.	13	Idem.
D. Manuel Salazar	Idem.	15	Idem.
D. Juan Ruiz ó D. Nicolas Nieto	Idem.	17	Idem.
D. Maximino Ruiz Diaz ó D. José María Losarcos	Alcalá.	1	Idem.
Viuda de Santa Olalla	Idem.	3	Idem.
D. Bartolomé Tejada	Idem.	5	Idem.
D. Estanislao Urquijo	Idem.	7	Idem.
D. Fidel Marquez	Peregrinos.	1	Idem.
D. N. N.	Idem.	3 y 4	Idem.
Conde de Clavijo ó D. Nicasio Mranda	Mayor.	2 y 4	Idem.
Marques de los Salados	Arenal.	2 y 4	Idem.
Conde de Clavijo	Idem.	1 y 3	Idem.
El Real Patrimonio	Carrera de S. Gerónimo.	3	Parcial.

Al publicar en los periódicos oficiales del dia de hoy la relacion de los edificios que han de ser expropiados para las obras de la Puerta del Sol, con arreglo á la ley de 28 de Junio de este año, se omitieron los nombres de los dueños de algunos de ellos, y no se comprendió uno que debe serlo, todo por circunstancias inevitables. En su consecuencia se suplen estas omisiones en la relacion siguiente, que se inserta para que obre los efectos á que haya lugar, con arreglo al art. 4º del reglamento de 17 de Julio de 1853.

Relacion á que se refiere el anuncio anterior.

D. Juan Casariego, calle del Cármen, núm. 19. Expropiacion total.

D. Gaspar de la Peña y Huerta, calle de Peregrinos, número 3. Id. id.

D. Manuel Márcos, calle de Peregrinos, núm. 4. Idem idem.

D. José de Lidon, calle de Peregrinos, núm. 2. Idem parcial.

Madrid, 2 de Julio de 1857.=Cárlos Marfori.

JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MÉRITO.

Habiendo presentado el Sr. Marques de Molins, por sí y en nombre de varios escritores, una coleccion de poesías religiosas y festivas intitulada *Las Cuatro Navidades*, con el objeto de darla á la estampa y destinar su producto á los establecimientos de Beneficencia, la Reina (Q. D. G.), deseosa de asociar su augusto nombre á un libro á cuya publicacion preside tan laudable fin, ha tenido á bien disponer por Real órden de 2 de Enero del presente año, que la expresada coleccion de poesías se imprima en la Imprenta Nacional y por cuenta de esta, debiendo entregar todos los ejemplares á la Junta de Damas de Honor y Mérito, á cuyo cargo correrá la expendicion de la obra y el reparto de su producto en los objetos piadosos de su instituto. Lo que se pone en conocimiento del público para que todas las personas que gusten adquirir dicha obra puedan hacerlo al precio de 19 rs. el ejemplar, en casa de las Excmas. Señoras Condesa viuda del Montijo, plazuela del Ángel, 19; Condesa de la Cimera, calle de Peligros, 2; Doña Concepcion Castañeda de Valdés, Corredera de San Pablo, 2, y Vizcondesa de Armería, Carrera de San Gerónimo, 35; nombradas por la Junta para la venta de la obra. 4

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE JULIO DE 1857.

HORAS.	BARÓMETRO EN Pulgadas inglesas.	BARÓMETRO EN Milímetros.	TERMÓMETRO EN Grados Reaumur.	TERMÓMETRO EN Grados centígrados.	DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
9 de la mañana	28,052	712,51	18°,6	23°,2	Norte	Algun celaje.
12 del dia	28,018	711,65	22°,7	28°,4	S. S. E.	Idem.
3 de la tarde	27,984	710,78	23°,9	29°,9	Oeste	Idem.
6 de idem	27,976	710,58	22°,0	27°,5	S. S. O.	Idem.
Calor máximo del dia			25°,5	31°,9		
Calor mínimo del dia			9°,8	12°,2		

M. Rico Sinobas.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Ramales y Santander.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Ramales á Santander y vice versa, pasando por los pueblos del Valle, Riva, Arredondo, Riotuerto, La Cabada, Ceceñas, Solares y Puente Solia.

2.ª La distancia que media entre Ramales y Santander se correrá en nueve horas y media, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista cinco caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Búrgos.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Búrgos.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna, pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletin oficial* de la provincia de Santander y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 27 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 18,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1,500 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ramales á Santander y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada..

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Direccion, para llevar solamente la correspondencia pública y periódicos.

24. [illegible]

Madrid, 20 de Junio de 1857.=Es copia.=El Director general de Correos, Luis Manresa.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS,

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 3 de Agosto próximo se saca á pública licitacion en el establecimiento de minas de Riotinto el surtido de 45,000 arrobas de leña gruesa que son necesarias para el servicio del mismo en el resto del año actual, bajo el tipo máximo de 83 cénts. por arroba y el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Direccion general y en la oficina Intervecion del mismo establecimiento.

Madrid y Junio 30 de 1857.=Mariano de Zea.

El dia 6 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la propia Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la misma Oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada

negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Teneduría.
Madrid, 2 de Julio de 1857.=Mariano de Zea.

El dia 6 de Agosto próximo se subasta en el establecimiento de minas de Almaden el servicio de extracciones é introducciones necesarias en el segundo semestre del año corriente, bajo los precios máximos de 2 rs. 82 céntimos por la extraccion de cada peso; un real y 97 céntimos por la introduccion; 32 rs. diarios por introduccion y conduccion interior de agua potable, y 11 rs. por cada vara cúbica de mampostería que resulte construida con materiales introducidos por el asentista.
El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Direccion general y en la Contaduría de dicho establecimiento.
Madrid, 30 de Junio de 1857.=El Di[illegible]

El dia 8 de Agosto próximo se saca á pública licitacion en el establecimiento de minas de Riotinto el suministro del carbon de brezo necesario para su servicio en el segundo semestre del presente año, bajo el precio máximo de 2 rs. 75 cénts. por marquilla y el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Direccion general y en la oficina Intervencion de dicho establecimiento.
Madrid, 30 de Junio de 1857.=Mariano de Zea.

El dia 15 de Julio próximo se subasta en el establecimiento de minas de Riotinto el surtido de clavos que son necesarios para su servicio en el segundo semestre del año actual de las clases y precios que á continuacion se expresan:
Veintitres y media arrobas de establar á 50 rs.
Cuatro id. de puertas á 44.
Media id. de carros á 37 y medio.
Dos id. de redoblones á 40.
Tres libras de tachuelas á 12.
Una y media id. saetines á 4.
Y 285 de enmaderar á uno.
El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Direccion general y en la oficina Intervencion de aquel establecimiento.
Madrid, 30 de Junio de 1857.=Mariano de Zea.

El 15 de Julio próximo se sacan á pública licitacion en la Casa de Moneda de Segovia los surtidos de leña y carbon de pino que son necesarios para su servicio en el segundo semestre del presente año, bajo los precios máximos de 64 rs. cárcel de leña y 3 rs. 30 cénts. arroba de carbon y el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Direccion general y en la Contaduría de la referida Casa de Moneda.
Madrid, 30 de Junio de 1857.=El Director general, Mariano de Zea.

El dia 17 de Julio próximo se verificará en la Superintendencia de las minas de Almaden la subasta para contratar el servicio de desagüe de las minas de Almadenejos durante el segundo semestre de este año, el que se verificará bajo los precios y condiciones que se consignan en los pliegos que de aquellas están de manifiesto en la indicada Superintendencia y en esta Direccion general.
Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en este remate.
Madrid, 30 de Junio de 1857.=Mariano de Zea.

El dia 20 de Julio próximo se verificará ante el Superintendente de las minas de Almaden y en el Gobierno de provincia de Ciudad-Real el doble remate para la adquisicion de 4,300 arrobas de carbon de encina que son necesarias para atender al consumo del establecimiento minero indicado.
El tipo máximo señalado para la subasta es 2 reales por cada arroba: las demas condiciones están consignadas en los pliegos que pueden ver los que deseen interesarse en el remate en los citados puntos y en esta Direccion general.
Madrid, 30 de Junio de 1857.=El Director general, Mariano de Zea.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose cobrado de la Direccion general de la Deuda el importe de los cupones vencidos en 30 de Junio próximo pasado de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 que existen depositados en esta Caja general, se avisa á los interesados para que se presenten en la misma á percibir lo que les corresponda, prévia presentacion de la carta de pago que se les facilitó al verificar el depósito, á las horas de diez de la mañana á dos de la tarde en los dias siguientes:
Las cartas de pago números

Del	1	al	400	el dia	3 de Julio.
Del	401	al	800		4 id.
Del	801	al	1,200		6 id.
Del	1,201	al	1,600		7 id.
Del	1,601	al	2,000		8 id.
Del	2,001	al	2,400		9 id.
Del	2,401	al	2,800		10 id.
Del	2,801	al	3,200		11 id.
Del	3,201	al	3,600		13 id.
Del	3,601	al	4,000		14 id.
Del	4,001	en adelante el			15.

Madrid, 1.° de Julio de 1857.=El Director, P. S., Juan Diaz Argüelles.

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio del Rio y Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido judicial, hago saber:
Que en este mi Juzgado y por la escribanía del que refrenda se present ó demanda de division de herencia de los fincables de Antonio Valesquida, vecino que fué de Vega, en el concejo de Navia, á nombre de Juan Suarez, como marido de Inés Valesquida; D. Balvino Lopez Granda, su procurador, denominando como herederos é interesados, ademas del peticionario, á la viuda del fallecido Antonio, Melchora Mendez; á Juan Valesquida, intruso; Manuela, casada con Francisco Martinez, representada por su hijo, ausente en Ultramar é impúber; á Lázaro y Ramon Valesquida, con la misma ausencia. Comprobada la defuncion del Antonio con la partida del caso, y recibida informacion de la ausencia de los dos últimos, se proveyó auto, habiendo por prevenido el juicio voluntario de testamentaría de los fincables del citado Valesquida, vecino que fué del sitio de la Peral, de la parroquia de Santa Marina de Vega, y se acordó la citacion en forma de todos los interesados y del Promotor fiscal en representacion de los ausentes, respecto de los cuales se hiciera el correspondiente llamamiento de edictos, que se fijasen en la capital de este Juzgado y en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose todos convocados á junta, y al objeto del art. 423 de la ley de Enjuiciamiento civil y más que acordare, para el dia 3 de Julio del corriente año. Así aparece de las diligencias á que hace referencia; y para que llegue á noticia de todos los interesados, se libra el presente en cumplimiento de lo acordado.
Dado en Luarca á 8 de Junio de 1857.=Antonio del Rio y Cuesta.=Por su mandado Estanislao Ochoa. 2459

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio, se saca á pública subasta la casa en [illegible] calle de la Bendicion de Dios, esquina á la del Mo[illegible]. Quien quisiere hacer proposicion podrá verificarlo en mi escribanía calle de San Miguel, núm. 12, ó en el acto del remate que ha de tener efecto en los estrados del Juzgado calle de la Verónica, núm. 8, á las doce de la mañana del 1.° de Agosto próximo; previniéndose que la aprobacion del acto ha de dictarla el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de Madrid.
Cádiz, 25 de Junio de 1857.=Ricardo de Pró. 2460

Ignorándose el paradero de los sujetos que á continuacion se expresan, ha mandado el Sr. D. Manuel Medina, Juez de paz del distrito de Maravillas de esta corte, se les cite por medio del presente para que el dia 9 de los corrientes, á las dos de su tarde, concurran á la audiencia de S. S., calle de Silva, núm. 14, cuarto principal, á celebrar juicio verbal á que son demandados por el apoderado de la sociedad minera *La Union de los amigos*, sobre pago de dividendos que adeudan á dicha empresa, á cuyo acto deberán concurrir con los testigos, documentos ó demas medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia de que si no lo verifican les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, segun dispone el art. 1,173 de la ley de Enjuiciamiento civil.
D. Cláudio Hoyos por 40 reales.
D. Pablo Sanz por 80.
D. Cárlos Vicente por 40.
D. José Ramon Cachero por 250.
D. Felipe Abascal por 40.
D. José María Romero por 40.
Y D. Eusebio Cortazar por 20.
Cuyas siete partidas componen á una suma la de 510 rs. vn.
Madrid, 1.° de Julio de 1857.=El Secretario, Antonio María de Salas. 2451

D. Bonifacio del Abellanal, Jefe del Negociado de segunda clase de Hacienda pública, y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia.
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Ibarrola, [illegible] que fué de la Administracion principal de Hacienda de esta provincia, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado especial de mi cargo á ser notificado de la sentencia de vista pronunciada por S. E. la Sala primera de la Audiencia territorial de Zaragoza, en la causa seguida contra el mismo y otros sobre usurpacion de atribuciones á la extinguida Subdelegacion de Rentas; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término sin haberlo verificado, será declarado rebelde y contumaz, entendiéndose la expresada notificacion con los estrados, y parándole el perjuicio consiguiente.
Dado en Huesca á 7 de Junio de 1857.=Bonifacio del Abellanal.=Por su mandado, Mariano Armisen. 2153

D. Justo Racho, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.
Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramon Riu, como heredero de su padre D. José Riu, vecino que fué del pueblo de Castellar del Riu, de este partido judicial, para que en el término de 30 dias hábiles, á contar del en que se insertará este anuncio en la *Gaceta*, comparezca por medio de procurador de este Juzgado para usar de su derecho en los autos de concurso de acreedores vertientes en el mismo, primero contra el expresado D. José, y por su fallecimiento, contra su hijo y heredero el nombrado D. Ramon; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, seguir el concurso adelante hasta su conclusion, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.
Dado en Berga á 20 de Mayo de 1857.=Justo Racho.=Antonio Pedrals. 1967

D. Rafael de Vargas y Velez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan García Marzo, vecino que últimamente ha sido de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que contra él aparecen en la causa que se sigue en este mi Juzgado por hurto de varias prendas de ropa á los colegiales del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona.
Dado en Jaen á 8 de Junio de 1857.=Rafael Vargas y Velez.=Por mandado del Sr. Juez, José Toral y Bonilla. 2157

D. José Málaga, Alcalde constitucional de este pueblo de Abadía, partido judicial de Granadilla, en la provincia de Cáceres.
Hago saber: que hallándome procediendo por comision del Juzgado de primera instancia de este partido en las diligencias sumarias á consecuencia del hallazgo en la choza llamada de Málaga, de este término, la tarde de 30 de Mayo último el cadáver de un hombre desconocido, de 50 á 60 años de edad, estatura regular, bastante estenuado, pelo y barba canosos, algo calvo, con una úlcera crónica sinuosa en el hombro izquierdo y dos cicatrices antiguas, una en la parte anterior del vientre y otra en el muslo derecho, vestido al estilo de las montañas de Leon, con camisa de liencillo, calzon corto y chaqueta de paño pardo burdo, medias de lana negra, sin zapatos, chaleco azul y sombrero redondo, todo muy viejo y estropeado: no ha podido identificarse su persona, por cuya razon he provehido publicar este anuncio á fin de que los sujetos que tuviesen algun antecedente respecto á la identidad del mencionado cadáver lo pongan en conocimiento del Juzgado de primera instancia de este partido, donde pende la causa.
Dado en la Abadía á 8 de Junio de 1857.=José Málaga.=Por su mandado, los hombres buenos, Julian Gordo.=Juan Sanguino. 2152

D. Estéban Sandoval, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Villajoyosa.
Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á D. Vicente Nogueroles y D. Jaime Aragonés y Bolufe, Abogados; Andres Serven, Antonio Lloret, dicho del Ort; Francisco Morant, álias Tuerto; José Farach, álias Campechano; Miguel Mayor, álias Sigala, y Vicente Zaragoza, álias de la Peregrina, para que dentro el término de 30 dias se presenten en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido para ser oidos en la causa criminal que contra los mismos y otros se continúa en este Juzgado sobre atentado y desacato grave á la Autoridad en la persona de D. José María Rodas, Juez de primera instancia que fué de este dicho partido, el dia 17 de Julio de 1854, y que murió en uno de los primeros dias del siguiente Setiembre; pues que así haciéndolo se les guardará justicia, y en otro caso se continuarán las actuaciones hasta el fallo definitivo en su ausencia y rebeldía sin más citarles ni emplazarles, notificándose á los estrados las providencias que á ellos siendo presentes, y les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado y firmado en Villajoyosa á los 26 de Mayo de 1857.=Estéban Sandoval.=Por su mandado, Gerónimo Flores. 2178

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Órden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de la Motilla.
Por el presente se llama á Pedro Oviedo García, natural de Ciudad-Real, para que se presente en este Juzgado á oir y ser notificado de la sentencia que ha recaido en causa contra el mismo sobre hurto de aceituna en Villagarcía.
Dado en la Motilla á 2 de Junio 1857.=Leon Cenarro.=Por mandado de S. S., Pedro José Gomez Gabaldo. 2177

D. Pablo Vignote y Blanco, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.
Por el presente hago saber á todos los parientes de Doña Cármen Atlés y Trabadillo, soltera, hija de D. Juan y de Doña Bárbara, estos vecinos de Medina del Campo, y la primera de este vecindario, que en este dicho Juzgado se sigue expediente para declarar si la susodicha se halla incapacitada para cuidar de su persona y bienes por hallarse constituida en un estado de locura, y se les cita y llama en debida forma para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte el presente en la *Gaceta* del Gobierno, se personen en este Tribunal, por sí ó por medio de procurador para ejercitar los derechos que les asistan, tanto respecto á dicha declaracion, como en cuanto al cargo de curador ejemplar en su caso; apercibidos de que pasado dicho término sin que hayan comparecido, seguirá el expediente el curso que corresponda.
Dado en Hellin á 5 de Junio de 1857.=Pablo Vignote y Blanco.=Por su mandando, Miguel Navarro Martinez. 2173

Don Federico del Portillo, Juez especial de Hacienda de esta provincia &c.
Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Salvador San Martin Peña, para que en el improrogable término de 30 dias se presente en este Juzgado á oir los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre defraudacion de caudales públicos; apercibido que si no lo hace se sustanciará dicha causa en su rebeldía con los estrados de la Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.
Dado en Málaga á 4 de Junio de 1857.=Federico del Portillo.=Por mandado de S. S., José Villarrazo. 2156

D. Víctor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pauce, soltero, jornalero, natural y vecino de Castroverde, en la provincia de Lugo, residente últimamente en la villa del Molar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, y que por primero se le señala, comparezca en este Juzgado y escribanía del infrascrito á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por hurto de mies de cebada verde de la propiedad de Doña Gala Ortiz, vecina de San Agustin; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo designado sin verificarlo, se sustanciará y determinará la expresada causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Colmenar Viejo á 6 de Junio de 1857.=Víctor Lopez de María.=Por mandado de S. S., Cárlos Lopez Navarro. 2154

D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Jaen y su partido, que de estar en ejercicio de su destino el infrascrito escribano da fe.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sanchez García, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, y sí que en el mes de Febrero último se encontraba en esta capital, desde donde partió para la villa y corte de Madrid, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en este mi Juzgado y escribanía del refrendatario á prestar cierta declaracion en causa criminal de oficio que se sigue en el mismo contra D. Manuel Jimena Gonzalez sobre estafas, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Jaen á 11 de Junio de 1857.=Rafael de Vargas y Uclés.=Por mandado de S. S., Juan Francisco Sanchez. 2151

CÓRTES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 3 de Julio de 1857.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VILUMA.

Se abrió á las dos y diez minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.
Dióse cuenta de que las secciones habian nombrado para la comision que ha de dar dictámen sobre la prolongacion de las líneas de ferro-carril de Barcelona á Granollers y Arenys de Mar, á los Sres. Marques de Sentmanat, Conde de Yumury, D. Andres Caballero, Marques de Someruelos, Conde de Grá, D. Facundo Infante, y Conde de Bagaes.
Y para la que ha de informar sobre el proyecto de ley relativo al ferro carril de Villarrobledo á Córdoba, Málaga y Granada, á los Sres. D. Serafin Estébanez Calderon, Conde de Adanero, D. Juan Sevilla, Conde de Balazote, Marques de Campo-Alegre, Duque de Sevillano, y Conde de Torre-Marin.
Tambien se dió cuenta de que la segunda seccion habia nombrado individuo de la comision sobre derogacion del abono de once años de servicios á los cesantes de 1843, en reemplazo del Sr. D. Fernardo de la Torre Rojas, al Sr. Marques de Mos; y de que la comision que ha de informar acerca del proyecto relativo al ferro-carril de Villarrobledo, Córdoba, Málaga y Granada, habia nombrado Presidente al Sr. Duque de Sevillano y Secretario al Sr. D. Serafin Estébanez Calderon.
El Sr. **PRESIDENTE**: Órden del dia. Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de reemplazo del ejército, y si hubiere tiempo se discutirá tambien el relativo á conceder pension á los hermanos del Coronel Trabado; el concerniente al ferro-carril de Bilbao á Tudela y Miranda, y el que dice relacion al de Granollers á San Juan de las Abadesas.
Ruego á los Sres. Senadores que cuando vean que se extravian las discusiones tengan la bondad de usar el derecho que les concede el Reglamento, que es el de pedir su observancia. De esta manera la mesa recibirá el apoyo que necesita, apoyo con el cual le es únicamente posible dirigir bien las discusiones. Ayer se ha hecho una grave inculpacion al Presidente por la extension que tomó la discusion realizada aquí.
El Presidente no puede negar la palabra á ningun señor Senador que la pida, ya en pro, ya en contra, ni puede tampoco poner á votacion un artículo sin que se resuelva ántes por el Senado que el asunto está suficientemente discutido. El Reglamento prevé el caso de que, pidiéndose la palabra en pro, se hable en contra; y prevé tambien el de que un Sr. Senador pueda hablar una, dos ó tres veces, habiendo sido el único que haya pedido la palabra en un sentido; diciendo asimismo qué cuestiones con objeto de la discusion. La costumbre, la práctica y el parlamentarismo hacen que se busque la discusion más bien con los Sres. Ministros que con las comisiones, pero estos inconvenientes no puede evitarlos el Presidente.
El Reglamento establece que todos los Sres. Senadores pueden hablar en la totalidad, sobre la conveniencia, justicia y oportunidad de las bases de cualquier dictámen. Los Sres. Senadores comprenderán cuán lato y ámplio es esto, y cuán difícil es determinar, segun el Reglamento, cuándo un Sr. Senador está fuera de la utilidad, de la justicia y de los principios generales sobre que descansa la oportunidad. Esta es una de las mayores dificultades con que tiene que luchar el Presidente. Vuelvo, por lo tanto, á rogar á los Sres. Senadores, que auxilien á la mesa, usando del derecho que tienen de llamar al órden y de citar el artículo del Reglamento que crean procedente.
Tiene la palabra el Sr. Conde de Lucena.
El Sr. Marques del **DUERO**: Como las palabras del Sr. Presidente parecen aludirme, porque he sido causa de la reclamacion que ha dado lugar á las palabras de S. S., me veo precisado á dar alguna explicacion,
Habia diferentes motivos para que pidiera yo ayer la palabra en pro, y, sin embargo, combatiese la conducta del Gabinete.
Era el primero, que no veníamos solamente á ocuparnos de un proyecto de ley, de un artículo, sino á discutir sobre una quinta que se habia verificado, y no podia yo ménos de dar mi voto para que fuera ley un decreto del Gobierno por las graves consecuencias que hubiera tenido el negar ese voto en las actuales circunstancias.
Era el segundo, que habia yo pedido el año de 54 una quinta de 50,000 hombres, y no podia encontrar inconveniente en que ahora se aprobase esta quinta de 50,000 hombres; y es el tercero, mi posicion en el ejército.
Pero es extraño que se sorprenda algun Sr. Senador al ver que he pedido la palabra en pro y he hablado en contra, cuando en las últimas discusiones ha habido Senadores que, apoyando al Ministerio, han pedido la palabra en pro y han hablado en contra, y otros la han pedido en este último sentido y han hablado en pro. ¿Por qué, pues, extrañar ahora lo que ántes ha pasado desapercibido?
El Sr. Duque de **SAN MIGUEL**: Seré breve. El General Rivero en su discurso de ayer, dijo que habia yo exagerado el número de batallones, diciendo que los elevaba á la cifra de 130. No dije 130, sino 160, que es el número de batallones de nuestra infantería, y la cuenta es clara.
Cuarenta regimientos á tres batallones, son 120. Añadiendo á estos 20 de cazadores y 20 que resultan de los 40 que están en depósito, son los 160. Por consiguiente, no exageré la cifra.
El Sr. **RIVERO**: El Sr. San Miguel no sé si dijo 130 ó 160 batallones; pero comprendí que hablaba de un número mayor que los que deben tener cabida, segun el decreto. Partiendo de esto, S. S. debia considerar que cada regimiento no tiene ya tres batallones, sino dos, porque el otro pasa á la reserva por consiguiente, lo que dije fué exacto. No hay más que 103; 80 de línea, 20 de cazadores y 3 del Fijo de Ceuta. Véase, pues, cómo me referia á los datos oficiales.
El Sr. Duque de **SAN MIGUEL**: Yo no dije si estaban ó no de reserva esos batallones: lo que dije es que los terceros batallones existen con sus Jefes y Oficiales, y como esto es exacto no padecí equivocacion.
El Sr. Conde de **LUCENA**: Es desgracia mia que las pocas veces que hablo crea el Sr. Presidente que debe recomendar á los Sres. Senadores que no se extralimenten del Reglamento, siendo así que yo siempre soy breve y concreto, como lo reconocerá el Senado. Lo que ocurre hoy es que esta cuestion lleva un giro especial, del que hay pocos ejemplos. Mi amigo el Sr. Marques del Duero habla en pro: dice que votará el proyecto, y en seguida combate varias disposiciones del Gobierno relativas al ejército: lo mismo sucede al Sr. Duque de San Miguel, y en el mismo caso me encuentro yo. La razon de esto es que el Gobierno no ha cumplido el art. 79 de la Constitucion, segun el cual debe presentarse todos los años á las Córtes el proyecto de ley estableciendo la fuerza del ejército permanente de mar y tierra. Y no comprendo por qué el Gobierno no ha seguido ese camino, que es más conveniente que otros; pues resuelta esa cuestion, lo está ya la de la quinta y la de presupuestos. Así lo he hecho yo, sin excitacion alguna, los dos años que he sido Ministro de la Guerra. Pero como el Gobierno no ha traido ese proyecto, los que creemos que debemos impugnar ciertos actos del Gobierno relativos al ejército, tenemos que aprovechar la discusion de la quinta, ó renunciar á nuestro derecho.
Bien sé que el Gobierno dirá que esta cuestion vendrá con los presupuestos; pero ¿no está en la conciencia de todos que los presupuestos no se discutirán este año, y que harto haremos, si acaso, con votar la autorizacion para cobrar las contribuciones? Véase, pues, la razon por qué, estando yo de acuerdo con el proyecto de los 50,000 hombres, tengo que usar de la palabra en contra.
No voy á impugnar el pensamiento orgánico del Gobierno, porque precisamente voy á manifestar que el Gobierno no tiene hasta ahora ningun pensamiento orgánico. En 12 de Octubre entró en el poder el Ministerio actual, y el 20 apareció en la *Gaceta* un decreto dando al ejército distinta organizacion de la que tenía, aumentándole hasta 125,000 hombres, y suprimiendo la reserva.
Ayer se sorprendió el Sr. Ministro de la Guerra al oir leer algunas palabras de ese decreto, y su sorpresa no es extraña, porque ni S. S. firmó el decreto, ni áun era Ministro de la Guerra cuando se publicó en la *Gaceta*; y como es posible que no se haya detenido en el preámbulo de ese mismo decreto, voy á tener el gusto de leer alguno de sus párrafos.
«Señora: Con el ejército activo que hoy existe no hay la fuerza que se necesita para las atenciones militares, ni la que reclama la proporcion que debe haber con la de las otras naciones, principio regulador observado desde la creacion de los ejércitos permanentes. La institucion de Milicias provinciales, que tantos dias de gloria dió á los reinados de vuestros augustos predecesores como reservas del ejército, necesita para existir otra organizacion política.»
Hé aquí la muerte de la reserva: creo que este preámbulo no deja la menor duda de que el pensamiento del Gobierno no era volver á organizar la reserva como estaba.
Comprendiendo este muy pronto el mal efecto que habia producido su decreto, hizo una cosa, por la cual le felicito, y fué enmendar su error, dando el decreto sobre la nueva organizacion, que no tardará en llevarse á cabo. En esa organizacion, á pesar de los inconvenientes políticos de la reserva, se vuelve á restablecer tal como estaba ántes. Es posible que esto sea tambien provisional, y que el Gobierno medite y prepare otra nueva organizacion, con la cual serán tres las organizaciones que haya hecho en poco tiempo.
Los Sres. Senadores que son militares saben perfectamente los inconvenientes que tiene esa entrada y salida de Oficiales, esa variacion de batallones, esa entrada y salida de hombres, que trastornan la administracion interior y económica de los cuerpos. Yo quisiera que el Gobierno tuviera un pensamiento sobre la organizacion militar; yo quisiera que los principios teóricos que profesa el Sr. Ministro de la Guerra, con muchos de los cuales estoy conforme, fuesen una verdad en la práctica, organizando el ejército de modo que llene los requisitos necesarios para que, hallándose en pié de paz, pase al de guerra con las mejores condiciones posibles.
Hoy necesitamos organizar una numerosa reserva que nos permita hacer frente á todas las eventualidades que pueden ocurrir en Europa y en nuestro pais, y quisiera saber por lo tanto si la última organizacion será la definitiva; pues tengo motivos para creer que no es este el pensamiento del Gobierno de S. M., toda vez que he visto en algun periódico que el Gobierno no piensa sacar la quinta de 50,000 hombres que debian ingresar en la reserva. El Sr. Ministro de la Guerra me dice que no: lo creo, y me doy por satisfecho.
El resultado de estas continuas organizaciones es la medida adoptada de admitir Cadetes en los regimientos. Siento mucho que esa medida se haya tomado, porque nos hace retroceder á los tiempos antiguos, y á decir que tenemos una cosa que hoy no tiene ninguna nacion en Europa.
En todas se asciende de dos maneras: ó por Oficiales que salen de los colegios, ó por sargentos que ascienden á Oficiales. ¿Y qué ventajas va á producir ese sistema? Ninguna, porque ni es económico, ni pueden los jóvenes recibir en los cuerpos la instruccion que reciben en los colegios: en los cuerpos podrá haber Oficiales instruidos; pero nunca tendrán las condiciones que se exigen á los de los colegios. ¿Qué resultará de aquí? Que esos Oficiales serán á lo más Oficiales de fila, pero nunca Oficiales á quienes se pueda encomendar el mando de nuestros ejércitos para que sostengan con independencia la gloria y existencia de la patria.
Pero hay más: se ha dicho que con un colegio no hay bastante. ¿Tiene S. S. más que crear otro, si es necesario, en vez de admitir esos Cadetes que únicamente á los tres años han de salir á Oficiales? ¿Qué ventajas hay en esto?
El Gobierno obtendria resultado de la misma manera estableciendo un nuevo colegio, lo cual costaria mucho ménos de lo que cuesta el sosten de esos Cadetes en los regimientos.
El Colegio de caballería no debia tener más que 70 Cadetes; pero se introdujeron abusos, y subió su número hasta 140. ¿Y qué sucedió? Que no siendo el número de vacantes en los regimientos igual al número de Cadetes que salian á Oficiales, llegó el caso de que en aquellos hubiese hasta 80 de estos con el nombre de supernumerarios, y eso mismo va á suceder con los Cadetes de infantería.
Nos ha dicho S. S, contestando al Sr. Marques del Duero sobre la creacion de dos compañías en cada batallon, que esto se habia hecho para extinguir la clase de Capitanes de reemplazo; pero S. S. no ha tenido presente que, áun contando con la actual quinta, no hay fuerza bastante para cubrir el cuadro de las ocho compañías, y que, por lo tanto, esa medida aumentará los gastos, sin producir ninguna ventaja; sucediendo esto precisamente cuando la clase de Capitanes era la que ménos lo necesitaba, puesto que estaba á punto de desaparecer, miéntras la de Jefes, que es la que abruma, no ha sufrido alteracion.
He dicho que esta discusion se habia extraviado por no cumplir el Gobierno con el art. 79 de la Constitucion; que las dos organizaciones del ejército eran provisionales; que la medida tomada para los Cadetes es desacertada, y que el aumento de dos compañías en los cuadros de los batallones no tendrá más resultado que aumentar el presupuesto, y ahora voy á contestar, aunque muy ligeramente, al Sr. General Rivero.
S. S. defendió al ejército; pero nádie le ha atacado. Yo tambien le he defendido en otras circunstancias: le he defendido en las Córtes Constituyentes, y creo que no salió mal librado, consiguiendo, como conseguí, que se crease la reserva con 80 batallones, dando colocacion á un gran número de Jefes, y que á los sargentos se les aumentase su haber.
Tambien dijo S. S. que deseaba que el ejército no se mezclase más en cuestiones políticas. Yo tambien lo deseo, tanto más, cuanto anhelo sinceramente que la era de las revoluciones y de los trastornos acabe para siempre en España, y que todos rodeemos el Trono de Isabel II constitucional para sostenerle; pero este tiene dos enemigos: uno en la democracia y en el socialismo, y otro, que no por ser más oscuro ó más encubierto, es ménos peligroso para las instituciones; el carlismo.
Yo me asocio desde luego, repito, á ese deseo; pero anhelo tambien que aleccionados todos por la experiencia, no caigamos en errores, ni se nos ponga en el sensible compromiso en que se han visto algunas personas, de tener que faltar á sus juramentos ó quebrantar la Ordenanza.
El Sr. Duque de **VALENCIA**, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, al empezar ayer su discurso el Sr. General Concha, diciendo que daria su voto al dictámen de la comision, creí serian pocas los observaciones que tuviese que hacer para explicarlo. Sin embargo, S. S. nos narró un largo discurso de oposicion, y entónces comprendí perfectamente que adoptaba la máxima de «divide y vencerás;» porque efectivamente, no deja de ser hábil dejar aparte la comision y entenderse solo con el Gobierno, y esta idea me la han corroborado las palabras con que el Sr. Conde de Lucena ha empezado el discurso á que voy á contestar.
Dice S. S. que pudiera haberse evitado esta discusion cumpliendo el artículo constitucional que previene que las fuerzas de mar y tierra sean fijadas todos los años por las Córtes; y yo digo que tambien la hubiéramos evitado aprobando lo que el Gobierno propone, porque cuanto hasta aquí se ha dicho no lo creo indispensable. Yo pienso, y conmigo muchos, que al obtener el Gobierno de las Córtes los subsidios en la ley de presupuestos, está respetado y cumplido el artículo de la Constitucion que cita el Sr. General O-Donnell: si el Gobierno hubiese dispuesto otra cosa poco conforme con el parecer del Parlamento, entónces se anula, se modifica ó se reforma.
Dice el Sr. Conde de Lucena que el Gobierno no tiene pensamiento fijo, que ha hecho dos organizaciones en siete meses, aboliendo en una la Milicia provincial, creándola en otra. Para corraborar su aserto, se ha apoyado en ciertas palabras que hay en el preámbulo del decreto por el que se llamaron al ejército los quintos de la reserva. Esas palabras no se han podido referir á la Milicia provincial actual; y claro es que se refiere á la antigua, pues habla de los heróicos servicios prestados, y la actual reserva no habia prestado ningunos.
Se clama por haberse agregado los soldados provincialea al ejército. Esto fué una medida provisional y necesaria: el Gobierno tenia que optar entre esto ó llamar una quinta numerosa, y se decidió por lo primero, por no saber cuándo podria reunir Córtes, y por otras razones que para ello tuvo; y al tomar esta medida el Gobierno estuvo dentro de la legalidad, pues que el Reglamento de la reserva le facultaba á ello.
Ha hablado el Sr. General O-Donnell de la disposicion que determina el ingreso de los Cadetes en los regimientos. Acerca de esto creo, y lo siento, que no puede decirse aquí todo lo que sería necesario; pero las desventajas que S. S. cree que hay, no existen sino en la imaginacion de S. S. En los regimientos pueden adquirir los Cadetes la más cumplida educacion militar y la prueba de ello son los Generales dignísimos que, procedentes de la clase de Cadetes, han salido en todos tiempos de los regimientos de España.
El Sr. General Concha nos dijo ayer varias veces que el Gobierno no habia consultado á la Junta consultiva de Guerra en muchas disposiciones que habia adoptado.
El Gobierno no tiene obligacion de consultar á esta Junta; y si quisiese consejo, tiene sus consejeros naturales en los Directores de las armas y en la seccion de Guerra del Consejo Real; y puede consultarles juntos, separadamente, de palabra ó de oficio, y de todos modos el Ministro de la Guerra puede resolver por sí como lo entienda mejor.
Decia el Sr. Marques del Duero que se han anulado ciertas pensiones ó viudedades. No sé á cuáles se refiere, porque yo no puedo estar en todos esos pequeños detalles, ni el Ministro del ramo tampoco puede dar una contestacion satisfactoria á cosas para que no viene preparado, y que se le improvisan en este sitio. Pero diré que si esas viudedades estaban sujetas al Reglamento, si eran pensiones de monte-pio, habrán sido respetadas; en otro caso, no hay derecho para quejas ni reclamaciones. En todos los casos el Gobierno pasa el asunto al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y se conforma con su decision. Si no estaban en ese caso, no es un cargo para el Gobierno.
Nos ha hecho tambien S. S. otro cargo por haber elevado la categoría del Intendente general del ejército á la clase de Teniente general. El cargo no es fundado, porque esa disposicion no ha sido concedida al destino, sino á la persona del Intendente general, y eso en remuneracion de servicios en una larga carrera, y los que últimamente prestó al lado del General Concha y otros, á quienes se ha recompensado por ellos, y justo es que todos sean agraciados por la Real munificencia. Por consiguiente, el Gobierno ha estado en su derecho al hacerlo, y ha obrado con equidad y justicia.
Los Sres. Generales Concha y O-Donnell han dicho que la organizacion del ejército debe ser objeto de una ley. Yo pienso de distinta manera que S. SS. El Gobierno quedaría desarmado cuando tuviera que hacer variaciones importantes porque lo creyera necesario, ó tendríamos que mantener una constante discusion si no habíamos de salirnos de la ley, y precision de faltar á ella muchas veces. La organizacion no siempre es la misma en todos los paises; las circunstancias exigen variaciones frecuentemente. En Prusia mismo, pais que nos citó el Sr. General Concha, desde el año 15 ha sufrido cuatro reformas, y ahora mismo se piensa en hacer otra, y en todas partes hay variaciones. ¡Dónde iriamos á parar si las Córtes hubieran de intervenir en esto!
El Gobierno es el que puede hacerlo, apreciando las circunstancias, y ademas traer aquí á discusion cosas que se rozan con la fuerza armada, es delicado en extremo, y alguna vez puede ser perjudicial; y para evitarlo, trabajaré siempre con todas mis fuerzas, como Senador y como Ministro de la Corona.
El Sr. General Concha nos dijo que debia perfeccionarse la instruccion del ejército. Claro es que cuanto mejor organizado esté, mejor llenará su mision: en esto estamos completamente conformes. Pero S. S. no debe hacer responsable al Gobierno de la mala organizacion que tenga, ó de su falta de instruccion si la hubiese. Nosotros consideramos que la buena organizacion del ejército es una cosa que deben procurar los que estén interesados en que cumpla su mision.
Nos ha hablado S. S. de los defectos de la ley de reemplazo. Recordará S. S. que cuando se trató de esta cuestion me opuse á que se hiciera, y manifesté que el Gobierno, cuando necesite soldados, debe pedirlos al Ministro de la Gobernacion; y si necesita dinero, al de Hacienda. Entónces estábamos bajo de la impresion de los abusos que se habian cometido en el Reglamento que habia para los reemplazos.
Se quiso hacer una variacion; se estableció la sustitucion por los 6,000 rs. que hoy existe; y esto, no por una ley, pues ni se discutió en el Congreso, ni tiene la sancion de S. M. Yo aseguré que ese ensayo no daria buenos resultados; pero personas muy amigas y allegadas al Sr. General Concha fueron de opinion que debia hacerse, y el resultado ha dejado fallidas sus halagüeñas esperanzas.
La sustitucion por dinero nos privará de muchos soldados, porque hay aversion á servir en la carrera de las armas. Hoy esos 6,000 rs. son una cantidad comparativamente muy pequeña á la misma en otros tiempos, porque hoy se han abierto muchas carreras en las que pueden hacer muchos fortuna y lograr fácilmente esa cantidad para eludir el servicio en las filas del ejército. Así es que la redencion por ese medio se ha hecho muy frecuente, segun hemos visto en cuantas quintas se han realizado desde que se dispuso, y segun estamos viendo con la que se está celebrando.
Es preciso, pues, tomar una resolucion, porque el ejército no va á tener la fuerza que se necesita, y los pueblos pensarán que no se necesitan los mozos que se les piden, y que se aumenta el número para sacarles una contribucion en dinero.
Por otra parte, son muy pocos los sustitutos que se encuentran para invertir esas cantidades; y tanto, que desde que se tomó esa resolucion hay en el tesoro muy cerca de 60 millones del fondo de redenciones. Las cantidades pertenecientes á sustitutos están en el Banco de España, donde no devengan interes, y en la Caja de Depósitos, donde producen el 5 por 100, que se dará á quien debe percibirlo. Tanto de estas cantidades, como las que ingresen por esta quinta, responderá el Ministro de Hacienda, para cuando el de la Guerra las necesite para el pago de los sustitutos que encuentre, facilitarle los fondos necesarios, y lo demas se halla en las Cajas del Tesoro.
Yo creo, señores, que quedan contestados los principales cargos que los Generales Concha y O-Donnell han hecho al Gobierno. No hablaré ya más por no dilatar esta discusion, y porque no es conveniente hacerlo. El ejército, en cierto sentido, es como una doncella, á quien la menor indiscreccion puede ser perjudicial. Es una institucion muy delicada, y no se puede hablar mucho de él, porque no siempre se pueden medir las palabras ni calcular su trascendencia. El Sr. General Concha nos dijo que no hay elemento alguno de rebelion hoy. Yo puedo decir á S. S. y al Senado que hay un plan, y tenaz, para hacer una revolucion; pero diré tambien que no se conseguirá el intento de los que lo han concebido.
El Sr. General O-Donnell ha concluido su discurso diciendo que es preciso tener un buen ejército para contener á los revolucionarios republicanos y á los carlistas: pues bien; unos y otros existen. Ya han dado principio á su obra: ya se han levantado partidas en Despeñaperros, que han sido derrotadas; en Andalucía, de las que mañana espero podré decir lo mismo: en Teruel, en Málaga y en otros puntos de España ha habido conatos de rebelion. El Gobierno sabe que hay una sociedad secreta que cree tener medios para alterar la tranquilidad, pero se equivocan miserablemente; no conseguirán su temerario intento de encender la guerra civil. Para evitarla, procuremos tener en buen estado el ejército Si el Sr. General O-Donnell lo desea, nosotros tambien.
Yo tambien deseo que S. S. y todos los que nos hacen la oposicion se concreten á los límites convenientes para que no se cree la menor dificultad al Gobierno; en eso harán un servicio, porque hoy ayudar al Gobierno, y no embarazarle, es el primer deber de todos los hombres leales, y lo son los que nos hacen la oposicion.
El Sr. Conde de **LUCENA**: Empezaré por las últimas frases del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. S. S. ha dicho que el ejército era una cosa muy delicada: yo no he hablado de él sino con la circunspeccion que corresponde, ni he dicho nada que no pueda decirse aquí: por consiguiente, creo que S. S. no ha estado justo al hacerme el cargo. S. S. dice que se han levantado partidas. Yo lo deploro, y espero que el Gobierno obre con energía para ahogar en su cuna esos ataques contra los principios sociales y el Trono de la Reina.
Ha dicho S. S. que la observacion que yo habia hecho relativamente á haber faltado el Gobierno á un artículo de la Constitucion, era una cuestion que entendia de muy distinta manera el partido moderado. Yo no sé cómo la entenderá ese partido: lo que sí sé es que el art. 75 de la Constitucion dice así: «Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de los gástos del Estado para el año siguiente, y el plan de las contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y aprobacion.»
Y no solamente consagra la Constitucion á esta disposicion un artículo, sino que le consagra un título especial.
Dice el título III: *De la fuerza armada.* Por esto creo que cuando la Constitucion ha puesto esto por separado, es porque entiende que por separado debe discutirse.
S. S. ha dicho que hablaba de las milicias provinciales antiguas, y que no tenía yo razon cuando para creer otra cosa, me apoyaba en la exposicion del decreto. Creo que es así, porque S. S. lo ha dicho: de otro modo no podia figurármelo.
Tambien dice S. S. que los Cadetes recibirán una educacion igual á la que se da en el colegio, porque hay Oficiales muy instruidos que pueden dar esa educacion. S. S. podrá creerlo así; pero sin negar yo la instruccion y conocimiento de que se hallan adornados los Oficiales del ejército, comprendo que, siendo muchas las dificultades que ha habido para tener profesores en el colegio, las habrá mucho mayores para tenerlos en los 80 bata-

llones de línea y los 20 de cazadores; porque por grande que sea la capacidad de que muchos se hallen adornados, no todos pueden enseñar con buen éxito, lo cual es cosa muy distinta.

Verdad es que han salido muchos Generales distinguidos sin haber estado en los colegios militares; pero esa no es una razon para que no se reconozca la necesidad que hay de dar la instruccion más completa que se pueda á los Oficiales, puesto que todos no son génios especiales; debiendo tener en cuenta, por otra parte, que si bien no todos los Oficiales llegan á Generales, de ellos salen los que han de ejercer los altos cargos militares, que tan delicados son y tanta capacidad necesitan.

El Sr. Duque de **VALENCIA**, Presidente del Consejo de Ministros: Yo no he dicho que el Sr. General O-Donnell haya expresado ninguna idea subversiva, ni palabra alguna inconveniente, pues solo he recomendado la templanza y parsimonia al tratar estas cuestiones, porque en ellas los que discuten se acaloran, buscan los argumentos que más hacen á su propósito, y pueden decirse cosas que hagan daño. Esto es lo único que yo he dicho.

Respecto al colegio, solo diré que el colegio subsiste, y por lo tanto pueden salir de él Oficiales dotados de las cualidades que S. S. desea; y si tuviéramos la fortuna que todos los que pueden salir de él se encontrasen adornados de las cualidades necesarias para ser Generales, habria bastantes para mandar 600,000 hombres.

Por lo demas, yo creo que hay Oficiales para dar esa enseñanza que desea el Sr. O-Donnell; y si no es así, es que el colegio no los ha producido.

El Sr. Marques del **DUERO**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho que nosotros combatíamos la conducta del Gobierno solo por hacer la oposicion, y el Senado comprenderá que esto no es así; pues no es hacer la oposicion y quitar la fuerza al Gobierno el decirle que, apoyado en la ley, tenía 55,000 hombres en vez de 50,000 que saca por medio de un decreto.

Dice el Sr. General Narvaez que la organizacion no debe ser objeto de una ley; y, sin embargo, no se cree así en Inglaterra, Bélgica y el Piamonte, ni tampoco opina de ese modo la Junta de Generales encargada de proponer el proyecto para los ascensos militares (que el señor Duque de Valencia cree que puede ser objeto de una ley); pues esa Junta dice que siendo una de las bases principales la de que no se dé ningun empleo sin haber vacante, esto no puede llevarse á cabo si ántes no se fija el número de los empleados que ha de haber de cada clase, pues de otra manera sucederá que se aumentarán los empleos á medida que varíen las diversas organizaciones, como se ha verificado hasta ahora.

En la organizacion de Octubre se aumentaron 1,200 y 1,011 en la de Marzo. Si se cree que no es así, presentaré los datos para demostrarlo en el primer dia que sea dable hacerlo.

Cierto es que ha habido Generales muy dignos que no han recibido la instruccion que nosotros deseamos; y sin embargo de esto, que nunca será más que una excepcion, la Junta propone que no se pueda ascender á un empleo sin haber desempeñado cierto número de años el inmediato inferior, con el objeto de evitar que se ascienda por favor, como ha sucedido en muchas ocasiones.

Yo no defenderé ahora á la Junta consultiva de Generales, pero sí diré que á ella asistian los Directores de las armas, que tenía la facultad de dirigirse á los mismos, así como á los Capitanes generales, y que por lo tanto podia estar más iluminada que un Director, por grande que sea su capacidad. El que baste la opinion de un Ministro, despues de oir á los Oficiales de Secretaría, no creo que aquí encontraria quien lo apoyara.

Se dice que hay un plan para hacer una revolucion. Yo ruego al Gobierno que no repita eso todos los dias. Si el Gobierno no teme las revoluciones, ¿para qué nos habla de ellas? El dia que eso suceda nos tendrá á su lado, como nos pusimos al lado del Gobierno el año 52 cuando ocurrió un suceso grave.

Si nosotros hemos aprovechado esta ocasion para hablar sobre esta materia, es porque no creemos que se nos presentará otra. Los presupuestos desde 1843 á 1854 cinco veces se han planteado por autorizacion, otras cinco han sido presentados, y solo una han sido discutidos. ¿Habrá sido el Parlamento un obstáculo para gobernar? No digo más.

El Sr. Duque de **VALENCIA**, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, no he dicho nada que haya podido levantar el ánimo del Sr. General Concha para que, al hacer una rectificacion, haya tomado un tono tan inconveniente y como de reprension al Gobierno. Si S. S. cree que estamos aquí para sufrir sus reconvenciones, se equivoca mucho; se equivoca lastimosamente. (*El Sr. Marques del Duero:* Para oirlo todo.) Cierto; pero hay tonos, hay maneras, hay modo de decir las cosas, que S. S. no ha usado ahora, que el Gobierno rechaza, y que no está dispuesto á sufrir.

Voy ahora á rectificar dos ó tres cosas de las que S. S. ha dicho. S. S. ha supuesto que yo dije que los que hacian la oposion era por el solo gusto de hacerla. Yo no me he expresado así; lo que dije fué que en su ánimo de hacer oposicion se valia de esa táctica militar, y usé las palabras táctica militar y estrategia; porque, como se está viendo todos los dias, las oposiciones se valen de esas evoluciones en todas ó cási todas las cuestiones. Pero eso ni á S. S. ni á nádie puede ofender que se diga, y yo tengo el derecho de expresarme así.

Dice el Sr. General Concha que la organizacion del ejército se debe hacer en las Córtes; y para apoyar su opinion, añade que así se practica en los paises donde hay Gobierno representativo, y que de esa opinion son tambien los Generales que se están ocupando de la ley orgánica del ejército. Muy respetable es para mí la opinion de esos señores; pero la verdad, que tiene un valor absoluto, debe buscarse en sí misma, y no en lo que hagan en otras partes; porque, adoptando esa doctrina, no habria más que seguir los Reglamentos, las discusiones de otros paises, bajar la cabeza y renunciar á toda libertad de accion y de pensamiento; y eso, señores, no puede ser, ni podemos renunciar á la iniciativa. Yo, que conozco las opiniones que sobre este punto profesan muchos Generales que están aquí presentes, creo poder asegurar que si las de S. S. y sus amigos se pusiesen á discusion, seguramente quedaria en minoría.

Dice tambien S. S. que ha habido algunos españoles que han dado muchos dias de gloria á la nacion sin haber mandado ántes una compañía. Es verdad; pero eso lo que prueba es que el arte militar, más que todas las cosas, es de génio y de inspiracion, y que puede el hombre en él levantarse á sí propio; y ademas prueba lo que dije ántes, que habiendo aprendido los primeros rudimentos en una Academia de Cadetes, se puede, con ese genio y con esa inspiracion, llegar á ser un buen General.

Si ha habido muy buenos Generales, lo mismo habiendo seguido la carrera paso á paso que habiendo recibido la educacion militar en un colegio, y tambien sin haber mandado nunca un batallon ni una compañía, ¿perderán por eso su fuerza mis argumentos?

Yo creo, señores, que mis razones han estado en su lugar, tengan ó no la fuerza que he querido imprimirles, y que el Senado me hará justicia.

El Sr. Marques de la **CONSTANCIA**, Ministro de la Guerra: Señores, despues de lo manifestado por el señor Presidente del Consejo, nada debiera yo decir; pero no puedo dejar de rectificar algunas de las cosas que ha dicho el Sr. Conde de Lucena.

Ha dicho S. S. que fundaba yo el aumento de dos compañías por batallon en la necesidad ó conveniencia de ocupar á los Capitanes de reemplazo. Yo creia haber elevado la cuestion á mayor altura, y haber dicho que en la necesidad de ensanchar los cuadros, utilizaba los servicios de esos Capitanes de reemplazo.

En punto á colegios, aunque esté de acuerdo con los principios de S. S., debo decir que comprendo la dificultad de dar más ensanche al colegio militar de una manera precipitada, y mucho más la de improvisar otro colegio. Desde luego creo que S. S. no me negaria los fondos; pero la dificultad estaria en que, despues de tenerlos, no podria llevar á cabo el pensamiento; pues, como ya he dicho, Jefes no faltan; lo que falta es posibilidad de llevar á cabo ese pensamiento.

El Sr. **RIVERO**: Seré breve. Principio por dar las gracias al Sr. General O-Donnell, y se las doy sinceramente, porque se asocia á mí en el deseo de que el ejército no sea un elemento político. S. S. ocupa una posicion elevada en el ejército; su autoridad es grande, y lo qué salga de sus lábios, ha de ser más autorizado que lo que salga de los mios. Aunque mi pobre discurso no hubiera producido otro resultado, me daria por satisfecho. Reconozco en S. S. una Autoridad como Capitan general, y por lo mismo las buenas doctrinas que emita han de ser provechosas.

Ahora contestaré á S. S. sobre lo que ha dicho de que no sabia por qué he defendido al ejército, cuando nádie le ha atacado. Señores, yo creo que cuando un orador (y no es que me tenga por tal, porque no presumo de serlo, y el Senado sabe que no tengo la costumbre de hablar en público); pero cuando un Senador toma la palabra, aprovecha la ocasion que se le presenta para emitir sus ideas, como yo la aproveché ayer al emitir las mias. Es lo único que debo contestar.

El Sr. Conde de **VALMASEDA**: Señor Presidente, pido que se pregunte si está el punto suficientemente discutido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Falta un turno, que es el del Sr. General Serrano. Despues se hará la pregunta que S. S. desea.

El Sr. **SERRANO**: Señores, mi deseo era que no se hubiese hablado en esta cuestion, y que, teniendo presente su importancia, la hubieran votado todos sin ningun debate. No hubiera, por consiguiente, tomado la palabra, si no me hubieran obligado á ello las últimas frases pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Declaro que hago la oposicion al Gabinete con la más sana intencion y el sentimiento más profundo. Declaro que no me opongo más que á aquello en que estoy en desacuerdo con la política del Gobierno. Pero declaro tambien que desde este momento y hasta que diga el Gobierno que el peligro, grande ó pequeño, ha desaparecido, yo sellaré mis labios, renunciando á todo género de oposicion de que pueda resultar el más pequeño inconveniente.

Estoy yo, y creo que todos estamos al lado del Gobierno, para acabar con los enemigos del órden público, y con los que exageran en uno ó en otro sentido su política. Creo que no hay necesidad de ofrecer otra cosa. Los militares, cuando somos llamados por el Gobierno, tenemos que obedecer.

El Sr. Duque de **VALENCIA**, Presidente del Consejo de Ministros: No esperaba ménos el Gobierno del patriotismo del Sr. General Serrano, así como lo espera de todos sus compañeros, en quienes el Gobierno tiene confianza, como en todas las clases del ejército; así como la tiene en todos los demas Sres. Senadores que no pertenecen á la clase militar. Pero en nombre del Gobierno, ruego al Sr. Serrano que no deje de hacer la oposicion cuantas veces guste, pues de la manera templada que sabe hacerlo no tenemos nada que recelar. No obsta que se haga la oposicion para que el Gobierno pueda cumplir con su deber en favor de la Reina y del pais, y para ello utilizará los servicios del Sr. General Serrano cuando lo crea conveniente.

Sin más debate se declaró el punto suficientemente discutido; y procediéndose á la votacion quedó definitivamente aprobado el proyecto por 88 bolas blancas contra tres negras.

El Senado quedó enterado de que la comision que ha de dar su dictámen sobre el proyecto de ley del ferro-carril de Barcelona á Granollers y Arenys de Mar habia nombrado Presidente al Sr. Conde de Grá y Secretario al Sr. Marques de Someruelos.

Acto contínuo subió á la tribuna el Sr. Estébanez Calderon y leyó el dictámen relativo al ferro-carril de Villarobledo á Córdoba, Málaga y Granada, anunciándose que se imprimiria, y repartiria y se señalaría dia para su discusion.

Leido el dictámen sobre conceder pension á los hermanos del Coronel Trabado, y no habiendo quien tuviese pedida la palabra, se procedió asimismo á su votacion, y fué tambien definitivamente aprobado por 58 bolas blancas contra tres negras.

Procediéndose á la discusion del proyecto de ley relativo al ferro-carril de Bilbao á Tudela y Miranda, dijo

El Sr. **INFANTE**: Celebro mucho que las cuestiones de ferro-carriles vengan á ser examinadas á las Córtes; creo que el proyecto de que se trata ha de ser de grande utilidad, y sin embargo, lo combato porque no se han llenado en él las condiciones de la ley por no haberse presentado los planos y la memoria, como debia haberse hecho. Oigo decir que están ahí, en cuyo caso solo tengo que decir que me parece muy crecida la subvencion que se concede, pues creo que es de 360,000 rs.; y como la tercera parte de la subvencion la han de pagar las provincias por donde pase el camino, me parece algo excesiva, y no sé por qué Álava no ha de contribuir con la parte que la corresponda.

El Sr. Conde de **MIRASOL**: La comision ha examinado los planos y la Memoria que acompañan á este proyecto, con tanto mayor motivo, cuanto que se habia publicado un folleto acerca de él, y ha visto que el proyecto ofrece ventajas grandísimas. El Sr. General Infante encuentra crecida la subvencion que se concede; pero S. S. sabe que esa subvencion puede quedar reducida en la subasta, por lo cual no se ha tocado en nada la que ha venido señalada por el Congreso. Creo que con esto quedará satisfecho S. S.

El Sr. **MOYANO**, Ministro de Fomento: Dos observaciones ha hecho el General Infante: una acerca de la falta de cumplimiento de la ley respecto á los documentos que debian acompañar á este proyecto, y otra acerca de la subvencion. En cuanto á la primera, en el salon están ahora los planos y la memoria descriptiva, como lo exije la ley.

Respecto á la subvencion, no es exacto, como ha dicho S. S., que hayan de contribuir las provincias con la tercera parte, porque esta decia relacion á los ferro-carriles que ya estaban concedidos; pero en cuanto á los que se hayan de construir, la subvencion se ha de determinar por una ley, formando ántes el oportuno expediente.

Dice el artículo adicional á la ley de ferro-carriles: (*S. S. leyó*); y dice el 9.º (*S. S. leyó*). Es decir, que como habia líneas concedidas cuando se dió esta ley, se dijo: las líneas concedidas pagarán la tercera parte de subvencion, y las que se concedan de nuevo pagarán lo que se acuerde en cada ley de concesion. Claro es que la principal circunstancia que hay que tener presente para señalar esta subvencion es el mayor ó menor producto que el pueblo reporte del ferro-carril que lo atraviese; porque habrá provincias donde pase por su ribera en una extension de 15 á 20 leguas, miéntras en otras solo atravesará 7 ú 8, pero pasando por los puntos más ricos y productores.

Hechas estas observaciones, concluyo rogando el Senado tenga á bien aprobar el proyecto.

Sin más debate declaróse el punto suficientemente discutido en la totalidad, pasándose en seguida á la discusion por artículos, y siendo aprobados sin ella los dos de que consta el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo suficiente número de Sres. Senadores para votar esta ley definitivamente, se votará mañana.

Ábrese discusion sobre el proyecto de ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, toda vez que hay número suficiente de Sres. Senadores para discutir.

Leido el dictámen, dijo en pro

El Sr. Conde de **MIRASOL**: Hace muy pocos años éramos tributarios del extranjero en cantidad de 60 millones por los carbones que se adquirian para las fábricas de Cataluña. Creo, pues, que tratándose de que sea fácil su adquisicion, no habrá duda de aprobar el dictámen presentado.

El Sr. **INFANTE** (de la comision): La comision debe decir algunas palabras, para manifestar al Senado que no habrá un camino de hierro en España de tanta utilidad como el presente. Ante todo debo hacer notar lo ventajoso que sería el que este camino llegará hasta el puerto de Rozas, pues ganaria mucho en ello la industria carbonífera de Cataluña. Tambien tiene el camino de hierro de Granollers á San Juan de las Abadesas la ventaja de no pedir subvencion de ninguna clase. La circunstancia de atravesar un territorio á la márgen del rio proporcionará la aplicacion del motor del agua para las fábricas, y nos pondrá en estado de no necesitar de la ulla inglesa, pues abundantemente proveerá para todos los usos la que esas ricas minas encierran, una vez que se facilite, por medio del ferro-carril, su transporte á Barcelona.

No quiero cansar más al Senado manifestando todas las ventajas de ese camino, estando, como están tan manifiestas á su ilustracion.

Sin más debate, declaróse suficientemente discutida la totalidad del dictámen; y pasándose á la discusion por artículos, fueron aprobados todos ellos sin debate alguno.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo número suficiente de Sres. Senadores para votar definitivamente esta ley se votará mañana con la que la ha precedido. Con este objeto se reunirá el Senado á la hora ordinaria, y en seguida se abrirá debate sobre los negocios que se hallen en estado de discusion.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 3 de Julio de 1857.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

El Sr. **GÁNDARA**: Deseo que conste mi voto conforme con la mayoría en la votacion sobre el empréstito Mirés.

El Sr. **IRANZO**: Deseo que conste el mio conforme con el de la minoría.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas.

Se aprobaron sin discusion las de la Vega de Rivadeo, y fué admitido y proclamado por este distrito D. Francisco Tames Hevia.

Ferro-carril de Alcázar por Ciudad-Real á la frontera de Portugal.

Leidos los cuatro artículos de este proyecto, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fueron aprobados sin discusion.

Camino de hierro desde el criadero carbonífero de Gargallo, hasta el rio Ebro y punto de Escatron.

Leido el dictámen sobre este proyecto, y no habiendo quien tuviera pedida la palabra en la totalidad, se procedió á la lectura de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y fueron aprobados sin discusion.

AUTORIZACION PARA PLANTEAR EL PROYECTO DE LEY DE IMPRENTA.

Leido este dictámen, se dió cuenta de la siguiente

Adicion del Sr. Illas y Vidal.

«La interinidad establecida por la presente ley terminará al abrirse la próxima legislatura.»

El Sr. **ILLAS Y VIDAL**: Vivamente deploro en este instante tener que tomar la palabra; pero se trata de una cuestion de imprenta, que puede ser de vida ó muerte para esta institucion. El silencio de la imprenta pudiera ser precursor del silencio de la tribuna. Siendo, pues, tan importante esta cuestion espero la indulgencia de los Sres. Diputados y de la mesa.

El objeto de la adicion que se ha leido es limitar el tiempo de la interinidad de esta ley á la época en que vuelva á abrirse el Parlamento. ¿Por qué pide el Gobierno esa autorizacion? ¿Por qué se encuentra el Congreso dispuesto á dársela? Se dice que por lo avanzado de la estacion no se puede discutir el proyecto de ley, y que el Gobierno considera urgente ponerla en práctica. Esto indica que el Gobierno cree que durante el interregno parlamentario pueden venir tales conflictos que le pongan en el caso de usar un poder discrecional. En el fondo se nos pide un voto de confianza para que no quede el Gobierno desarmado miéntras las Córtes estén cerradas.

Ahora bien, para cumplir este objeto no necesita que se mantenga esta autorizacion sino hasta que las Córtes vuelvan á abrirse. Si entónces hubiera los mismos peligros, expedito tenía el Gobierno el camino de volver á pedir lo que ahora pide.

Si esta adicion, pues, no se admitiese, prejuzgaríamos una cuestion grave, y es que, áun despues de abiertas nuevamente las Córtes, existirá la necesidad que ahora se dice que existe. Y, señores, ¿se ha meditado bien que en el intervalo parlamentario podria cambiarse este Gabinete? ¿Y no podria el silencio de la imprenta dar lugar á que se aplazase la convocacion del Parlamento? Conviene, pues, dejar sentado que despues de esta legislatura ha de venir otra, y que la interinidad que hoy se establece ha de ser momentánea.

Se dice que se trata ahora de hacer un ensayo, que requiere tiempo como todos; pero si llegan á abrirse las Córtes, ¿no se quiere poner á discusion la ley de imprenta? Señores, leyes como la presente no se prestan á ser planteadas por via de ensayo. ¿Qué es esa ley? Esa ley no es más que un poder discrecional dado al Ministerio; y segun los hombres que ejerzan ese poder, así serán sus resultados.

Un Fiscal de imprenta, con la complicada red de delitos, penas y jurisdicciones de esa ley, basta para que la imprenta no pueda lanzar un quejido sin permiso de la Autoridad.

Segun esta ley el Gobierno forma el reglamento para las recogidas; y puede formarle tal, que no solo establece la prévia censura, sino la absoluta discrecion del poder; porque hay un artículo que dice que no podrá imprimirse escrito alguno sino en establecimiento tipográfico aprobado por el Gobierno. Es decir, que esta industria no es libre; es decir, que el Gobierno puede cerrar el dia que quiera todas las imprentas del reino. Con esa facultad, ¿no se pueden suprimir todos los impresos?

Con esta ley, señores, el Gobierno, siempre que quiera, matará la imprenta. No creo yo, como se ha dicho, que nádie en España puede matarla; se necesita ménos talento, ménos energía que el Gobierno actual tiene para matar la imprenta; pero ya que todos los medios de accion están, como es justo, en manos del Gobierno, déjese al pueblo el poder de la palabra.

Todo el mundo sabe que en España está poco difundida la instruccion, y que hay suma docilidad para cambiar de trajes y banderas; ¿y creeis que podria haber resistencia posible cuando un Gobierno, muerta la imprenta, quiera matar las demas instituciones? He oido referir, como acontecimientos de ayer, que se cerraron las Universidades, que se envió á presidio á dignísimos Diputados, y hemos oido doctrinas que en ningun otro pais en esta época se emiten.

Y si la imprenta se matase, ¿creis que existiria la tribuna? No, señores; léjos de eso, podrian renacer el favoritismo, de que nuestra historia nos presenta tantos ejemplos, y el fanatimo, que levanta la hipocresía, que conduce á la irreligion, á la blasfemia.

No digo yo que la imprenta no renaciera; pero esto sería un verdadero milagro, y no debemos buscar en la historia milagros.

Pero yo voy á haceros una pregunta. ¿No es verdad, Sres. Diputados, que si fuese otro el Ministerio, le negaríais esta autorizacion? ¿No es verdad que en manos de otro Ministerio podria tener fatales consecuencias? ¿No es verdad que podria servir para que otro Ministerio viniera á echar de su puesto al actual? Sí, señores, en esta cuestion puede ir envuelto el suicidio del Gabinete. ¿Y estamos en el caso de otorgar al Ministerio un voto que le puede conducir al suicidio? No. Con mi adicion se salvan esos extremos, y por lo mismo ruego al Congreso que se sirva admitirla.

El Sr. **NOCEDAL**, Ministro de la Gobernacion: En este momento me ceñiré á decir las razones por qué el Gobierno no puede admitir la adicion del Sr. Illas. Esta adicion es innesaria si se propone puramente que la autorizacion dure lo que debe durar. No pide el Gobierno un voto de confianza: voto de confianza sería autorizar al Gobierno para plantear una ley cualquiera, y aquí se trata de un proyecto que conecen todos los Sres. Diputados. Si se aprueba esta autorizacion, lo que el Congreso hace es decir que en globo aprueba el pensamiento del Gobierno, salvas las modificaciones de detalles. Lo que se busca en esa autorizacion es, pues, la aprobacion de los principios cardinales.

Tampoco es esta autorizacion indefinida. Dice textualmente el dictámen: «sin perjuicio de que siga discutiéndose,» es decir, que el dia en que despues de discutida se sancione la ley, la autorizacion cesó. Desde que las Córtes se vuelvan á reunir, el proyecto de imprenta en manos está de las Córtes, que lo pueden discutir tan rápidamente como quieran. Por consiguiente, la autorizacion cesará cuando quieran las Córtes.

Así, pues, es innecesaria esa enmienda; y como en otro sentido puede ser una desaprobacion de la conducta del gabinete, yo propongo que no se apruebe, reservándome para otra ocasion el contestar á los demas argumentos que ha hecho el Sr. Illas.

El Sr. **ILLAS**: Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que mi adicion envuelve una muestra de desconfianza. En mi concepto ese razonamiento confirma que se trata de un voto de confianza. El limitar ese tiempo no indica desconfianza del Ministerio actual, sino temor de que venga otro que mate la prensa y la tribuna.

Por lo demas, ántes de la discusion no puede prejuzgarse lo que la ley pueda tener de bueno ó de malo. S. S. no desconocerá que con esta autorizacion podria retardarse la discusion, y el proyecto regiria como ley aunque no hubiese la misma urgencia que ahora se alega.

El Sr. **BARZANALLANA** (D. José): La comision no acepta la adicion, porque envuelve un pensamiento contrario al de la comision La comision propone que dure esta autorizacion hasta que se discuta el proyecto; el señor Illas no quiere que dure sino hasta la nueva reunion de las Córtes. Y miéntras tanto, ¿qué ley rige? Por eso, como el Gobierno ha declarado que necesita esta ley para gobernar, y la comision se compone de individuos ministeriales, y que tienen á honor el serlo; considerando ademas el proyecto como bueno, proponen que se le conceda esa autorizacion.

El Sr. **ILLAS Y VIDAL** Pregunta el Sr. Barzanallana: miéntras tanto, ¿qué legislacion regiria? Yo le contestaré que la que ahora rige.

El Sr. **BARZANALLANA**: Está conocida como mala, y por eso no la admitimos.

Puesta á votacion la enmienda, se pidió por varios señores Diputados que fuese nominal, y quedó desechada por 115 votos contra 19, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no:*

Barzanallana (D. José).	Gaya.
Belda.	Conde de Vistahermosa.
Suarez Inclan.	Lasala (D. Manuel).
Marques de Pidal.	Vazquez.
Nocedal (D. Cándido).	Baron de Córtes.
Seijas Lozano.	Mercé.
Marfori.	Nocedal (D. José).
Campoy.	Marques de la Encomienda.
Teresa.	Salido.
Jaramillo.	Nora.
Trillo.	Olona.
Marques de Ovieco.	Rebagliato.
Romero Toro.	Martinez Martí.
Montalvo.	Coronado.
García Hidalgo.	Bautista Muñoz.
Marques de Villaseca.	Tobar Perez.
Gándara.	Melgar.
Lasso de la Vega.	Barreiro.
Paz y Membiela.	García Maceira.
García Ochoa.	Marques de Villamediana.
Urríes.	Fagés.
Marques de los Salados.	Conde de Goyeneche.
Aguiló.	Ramirez Arellano.
Marques de San Cárlos.	Castilla.
Marques de Auñon.	Tejado.
Alerany.	Diaz.
Sanchez Mendoza.	Marques de Montevírgen.
Amblard.	Thous.
Cárdenas.	Ferreira.
Membrado.	Lopez Ballesteros (D. Rafael).
Alonso.	Enriquez Valdes.
Moyano Sanchez.	Calderon.
Gonzalez Brabo.	Conde de Vilches.
Barona.	Herreros.
Viniegra.	Navarro Villoslada.
Marques de Cuéllar.	Iglesias y Barcones.
Marques de Mirabel.	Sanjurjo.
Marques de Castelar.	Roca de Togores.
Martí y Andreu.	Delgado.
Chico de Guzman.	Santillan.
Vizconde de Aliatar.	Flores Calderon.
Arias.	Bermudez de Castro (Don Salvador).
Posada Herrera.	
Casado.	Bayo.
Rodriguez.	Pastor de Lis.
De Andres García.	Carriquiri.
Moreno (D. Domingo).	Marques de San Isidro.
Reina.	Baron de Mámmola.
Hermida.	Conde de Cumbres Altas.
Gainza.	Trúpita.
Pino.	Marques de la Conquista.
Falces.	Inguanzo.
Baron de Alcalá.	Escobar.
Barber.	Gutierrez de los Rios.
Conde de Belascoain.	Valero y Soto.
Escudero.	Enriquez.
Diaz Martin.	Sr. Presidente.
Cuadrillero.	Total, 115.
Orobio.	

Señores que dijeron *sí:*

Illas.	Gonzalez Serrano.
Cárrias.	Luengo.
Santa Cruz.	Espinosa.
Loring.	Parra.
Osma.	Coello.
Gonzalez de la Vega.	Rios Rosas.
Vicens.	Mazo.
Fuentes.	Lopez Ayala.
Sanchez Silva.	Campoamor.
Verdugo.	Total, 19.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Verdugo.

«La autorizacion que solicita el Gobierno de S. M. para plantear la ley de imprenta, en cuanto se expresa en el proyecto en el párrafo quinto del art. 26, título III, solo tendrá lugar cuando el país esté declarado en estado de sitio, ménos cuando sean militares los que delincan por medio de la imprenta en asuntos militares, que quedan sujetos á la Ordenanza del ejército.

El Sr. **VERDUGO**: No me levanto á hacer un discurso; no tengo pretensiones de orador; no he sido escritor público: no soy más que un militar ajeno á las pretensiones é intereses de la prensa; no tengo práctica de parlamento, y me abstendria de tomar parte en este debate si no se tratase de un asunto tan grave. Cuando de esa importancia es el asunto de que se trata, el Diputado constitucional no puede ménos de tomar la palabra. Contra este proyecto, que ha traido en mal hora el Gobierno, se ha levantado la oposicion de toda la prensa. Digo mal, hay que exceptuar dos periódicos, que sin duda por epigrama se llaman *El Leon Español* y *El Parlamento.* (*Rumores.*) Digo esto porque solo por epígrama se comprende que el leon pida cadenas y el parlamento mordazas.

Yo necesito rechazar este proyecto lanzando contra él un grito enérgico de reprobacion; el mismo que han lanzado todos los que tienen sentimientos liberales. Si aprobais ese proyecto, señores, no podreis mañana, sin una risible inconsecuencia, negar vuestra aprobacion á la completa nulidad de todas las garantías constitucionales. Comprendo que se nos pidiese la anulacion de estas garantías, pero no comprendo que se venga á pedir la anulacion del pensamiento á su hermano el parlamento libre. Verdad es que aquí se nos prueba que así como Saturno devoraba á sus hijos, hay hijos que ansían devorar á su madre.

Pero, señores, aparte de estas consideraciones generales, y entrando en el apoyo de mi enmienda, voy á leer los dos artículos á que se refiere, el 26 y 47, y el Congreso dirá si el autor del proyecto al escribirlo, y la comision al aceptarlo, no han estado durmiendo, porque esos artículos son el Quasimodo de Nuestra Señora del Sr. Ministro de la Gobernacion. S. S. no los ha pensado; los ha escrito durmiendo, y se lo demostraré á S. S. y á la comision.

Hablando el art. 26 de los delitos que se cometen por medio de la prensa, dice: «Los que tiendan á rebajar la fidelidad y disciplina de la fuerza armada, de algun modo que no esté previsto en las leyes militares.» Fíjese la consideracion en esto. «En este último caso (el que no esté previsto por las leyes militares) el culpable será juzgado por la Ordenanza del ejército.» He leido, señores, este artículo doscientas veces, dudando si tiene sentido comun ó si me falta á mí, porque no se lo encuentro. Cuando la Ordenanza no haya previsto un delito, los escritores públicos van á ser juzgados por la Ordenanza por un delito que no está comprendido en ella. ¿Tiene sentido comun este artículo? Aquí, señores, se puede decir: «Hasta Homero duerme.» No es este el primer reposo del autor de este proyecto, y la comision, sin duda por simpatía, tambien durmió al pasar por ella este artículo.

Pues bien; sea ó no este artículo producto del sueño, vamos á la práctica. Un escritor escribe algo que tienda á relajar la fidelidad y pisciplina del ejército: vamos á ver hasta dónde va á parar. Primera duda: ese escritor ¿cómo pasa al Consejo de guerra? El Fiscal denuncia el artículo, y este lo pasa al Juez instructor, el cual lo califica. ¿Pasa despues el escritor al Consejo de guerra, ó pasa desde luego al poder de un Fiscal militar para que lo califique? Me parece que esto merecia la pena de examinarse y prevenirse si será el Juez instructor ó un Fiscal militar quien califique el delito.

Pero por cualquiera de estos medios se encuentra el escritor ánte el Consejo de guerra. ¿Qué hace ese Consejo con un escritor á quien tiene que juzgar por un delito no previsto en la Ordenanza? Yo, señores, como sé lo que son los Consejos de guerra; como sé que los militares no son hombres de letras, son hombres de letra, me horrorizo. Cuando viniera un escritor, y preguntándole á qué viene V. aquí, dijera vengo á ser juzgado por un delito que no está previsto en la Ordenanza, le diria: pues váyase V. á la calle, váyase V. á paseo. Pero tiemblo, señores, porque aquí se usan las mismas palabras que la Ordenanza dice respecto á los delitos que tiendan á relajar la disciplina; y cuando el caso no esté previsto en la Ordenanza, se buscarán casos análogos.

¿Y sabeis cuál es la pena más suave de las que la Ordenanza impone á este delito?

Artículo 28 de ese Código que van á tener los escritores: «Los que intentaren cualquiera sedicion, conspiracion ó motin, ó indujeren á cometer estos delitos contra mi Real servicio, serán ahorcados en cualquier número que sean; y si hubieren tenido noticia del hecho y no lo denunciaren luego que puedan, sufrirán la misma pena.» (*Risas. Se leyó el artículo del Reglamento relativo al órden y compostura que deben guardar las tribunas.*)

Art. 35. «El que profiriese especies que puedan alterar la obediencia y disciplina..... sufrirá la pena de baquetas, y será destinado á los trabajos de la plaza, como presidiario, por todo el tiempo de su empeño.»

Art. 44. «El que profiera ó escriba palabras que inciten á sedicion ó motin, ó habiéndolas oido no diere cuenta á sus superiores inmediatamente, sufrirá la pena de muerte.»

Se ve, pues, que el Consejo de guerra, lo que ménos impone al escritor público, es una carrera de baquetas y presidio; y hay más: la Ordenanza extiende la pena á los que supieren el delito y no lo delataren; de manera que estoy viendo aquí complicados á los repartidores y cajistas.

Señores, en el Senado se levantó el Conde de Lucena á hacer un cargo al Gobierno por haber mandado las Milicias provinciales á la reserva. El Sr. Ministro de la Go- palabras llegaban á los cuarteles, y podian hacer derramar sangre. Pues si no hubiese sido el Senador, sino un escritor público, y el Sr. Ministro de la Gobernacion hubiera sido el Fiscal de imprenta, que bien podria serlo, pues que creo que lo ha sido ya, en tal caso ese escritor hubiera ido á ser juzgado en Consejo de guerra, y ese Consejo, rebuscando el Código, habria encontrado una de las suaves penas de que os he hablado.

Pues bien, por lo que en este artículo se dice, y por su gemelo el 47, si el pensamiento del Gobierno es alejar á los militares de la política, hablando en términos militares os diré que os saldrá el tiro por la culata; sí, señores, porque en vez de alejar de los cuarteles la política, la llevais á ellos. Desde el momento en que constituis en Jueces á los vocales de un Consejo de guerra, estableceis cátedras de política en los cuarteles. Los militares, por poco que se estimen, no querrán ser Jueces legos, estúpidos, verdugos, y estudiaremos el derecho y la política.

¿Quién habia de decir á los autores de la Ordenanza militar que podia llegar una ocasion en que se convirtiera en Código político?

¿Qué son delitos militares? Los que declara y pena la Ordenanza cometidos por militares, ó que, cometidos por otros, tienen mayores penas cuando los militares los cometen. No sé si en esto habré dicho alguna inexactitud, porque cuando veo al Sr. Ministro de la Gobernacion sonreirse, la verdad, me impone, porque no soy fuerte en esto. Pues bien: tenga ó no sentido comun ese artículo 26, propongo yo en mi enmienda que no pueda aplicarse sino en estado excepcional.

El art. 47 cambia las situaciones: ya no somos los militares los Jueces de los escritores públicos. No hay fuero privilegiado, pero dice: «Los militares quedan sujetos á la Ordenanza si delinquen por medio de la imprenta.» Este es el segundo sueño del Sr. Ministro; la segunda etapa en su camino. No extraño que S. S., con sus recuerdos de sus elocuentísimas defensas del *Padre Cobos,* durmiera aquí; pero es particular que haya elegido para dormir los artículos relativos á los militares. ¿Será que S. S. nos tiene ódio y mala voluntad? Yo creia que tenia grandes motivos para estarnos agradecido.

¿Me explicará el autor de este artículo, me explicará la comision qué quiere decir esto? «Los militares que delincan por medio de la prensa, serán juzgados por la Or- esta Cámara, les he preguntado á dignos militares de y no me han sabido dar razon. ¿Se trata de delitos militares? Claro es que iremos al Consejo de guerra; pero no lo dice el artículo: claro está que somos justiciables si cometemos delitos militares por medio de la prensa; pero si es eso lo que se quiere decir, ¿por qué no se dice? Y si lo que se quiere es que los militares no escriban de nada, que se diga tambien: un militar muy distinguido ha comenzado á escribir una obra de organizacion militar, y al segundo paso de su trabajo se le dijo: «No puede V. escribir de nada.» Y, señores, se trataba nada más que de un artículo esclusivamente de ciencia militar.

Yo no diré si los militares tenemos ó no derecho de emitir nuestras ideas, como tienen todos los españoles; pero es tan homeopática la dosis de libertad que se concede á todos los escritores, que los militares poco pueden ganar en que se les reconozca ese derecho si han de ejercerlo con arreglo á este proyecto de ley.

Pero así como ántes he llevado al publicista al Consejo de guerra, voy á llevar al reo militar por delito de imprenta, y á seguirle hasta la terminacion de la causa. Aquí están en el proyecto los delitos de imprenta especificados.

Yo, por ejemplo, he cometido el delito, llamado así en el art. 27, de ofender ó ridiculizar una clase ó corporacion, á la clase de los tontos, por ejemplo, que es una clase numerosísima de la sociedad, y no me lo podrá negar el Sr. Ministro de la Gobernacion, ó á la clase de los inconsecuentes políticos, tambien muy numerosa. El Fiscal me denuncia, y cree, por ejemplo, que yo me referia al Sr. Ministro de la Gobernacion: voy al Consejo de guerra, y este rebusca la Ordenanza á ver si allí se habla de tontos ó de inconsecuentes políticos; y como no encuentra nada de eso, busca el Consejo delitos análogos; y viendo que el que faltase al respeto á sus superiores tiene en la Ordenanza el más severo castigo, y que el Fiscal dice que yo he faltado á un superior, elevado como el Sr. Ministro de la Gobernacion, que está de mí á una distancia inmensa, me aplica una de las penas de que he hecho mérito.

El otro dia, habiendo yo pedido la palabra al oir ciertas expresiones del Sr. Ministro, dijo S. S.: «Yo no conozco al Sr. Verdugo.»

Yo soy un Diputado nuevo; y creyendo que se me hacia una ofensa, pedí por escrito al Sr. Ministro de la Gobernacion una explicacion de sus palabras, y sin duda es tan grande la distancia que media entre S. S. y yo, que no se dignó siquiera contestarme. Si se juzgara, pues, que yo habia ofendido al Sr. Ministro de la Gobernacion en un periódico, y me juzgara un Consejo de guerra, tal vez por esta misma distancia me mandarian fusilar.

Si la mente de la comision ha sido la misma de mi enmienda, yo quisiera que se consignara así en el proyecto, porque de esa manera se atenuaria la inmensa odiosidad de ese proyecto, en el cual veo la muerte del sistema constitucional, dada cobardemente con hipocresía por medio de mutilaciones vergonzosas.

El Sr. Marques de **PIDAL**, Ministro de Estado: Pido que haya decoro en la discusion; jamas se han oido aquí esas expresiones. No pido que se escriban porque no debieran constar siquiera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por segunda vez amonesto á V. S., y le llamo al órden. Si sigue en ese tono, me veré en la precision de consultar al Congreso si se le retira la palabra.

El Sr. **VERDUGO**: Sr. Presidente.....

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente está en el deber de velar por el decoro de este Cuerpo, y repito que no puedo consentir que siga V. S. hablando en esa forma.

El Sr. Marques de **PIDAL**, Ministro de Estado: El militar que llama cobardes á los demas, ó no sabe lo que es cobardía, ó.....

El Sr. **VERDUGO**: Yo hablo aquí como Diputado, no como militar.

El Er. **MARFORI**: De ninguna manera debe V. S. hablar. (*Grande agitacion.*)

El Sr. **VERDUGO**: V. S. es quien no tiene que interrumpirme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Órden, señores. Sr. Verdugo, repito que si continúa V. S. una palabra más en ese sentido, consulto al Congreso para que le retire el derecho de hablar.

El Sr. **VERDUGO**: Sr. Presidente, siento haber alterado la natural bondad de S. S. Yo lo que he dicho no lo volveré á repetir, pero no lo retiro. Ruego á S. S. que considere que mis palabras son las últimas quizás, son palabras de agonía que pronuncia la víctima al pié del suplicio. S. S., que es tan bondadoso, que es una de las cualidades distintivas de su carácter, ¿ahogará la voz de una víctima á quien quedan quizás 24 horas de existencia?

Un Sr. Diputado: ¡Este hombre está loco!

El Sr. **VERDUGO**: ¿Quién ha dicho loco?

El Sr. **GARCÍA HIDALGO**: Yo, porque solo un demente puede decir lo que S. S. está diciendo. (*Confusion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**, Órden, órden. Silencio, señores. Siga V. S., ó más bien concluya. (*Sigue la confusion. El Sr. Verdugo queriendo oir al Presidente.*)

El Sr. **VERDUGO**: ¿Hablaba V. S. conmigo, Sr. Presidente? Pues bien; decia, señores, que dando, como doy, toda esa importancia al proyecto de ley de imprenta, viendo clarísima esa tendencia, protesto contra él con toda la lealtad de mi alma, con toda la prevision de mi inteligencia, porque recuerdo que un proyecto análogo, atentatorio tambien á la libertad de la prensa, precedió fatalmente á la revolucion francesa en 1830; porque la tumba abierta á la libertad del pensamiento ha devorado siempre á los autores de la temeraria existencia: porque las reacciones desatentadas traen constantemente en pos suyo lo que todos deseamos hacer impotente en nuestro pais; pero lo que viene siempre, invitablemente, cuando no se deja á la opinion pública los medios de resistencia legal contra los atentados del Gobierno, sí, señores, no está el mal en preverla, sino en provocarlas viene la revolucion.....

El Sr. **GARCÍA OCHOA**: Las rebeliones militares.

El Sr. **PRESIDENTE**: Órden; nádie puede interrumpir al orador.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No doy la palabra á nádie. Acabe V. S., Sr. Diputado.

El Sr. **REINA**: Quiero que conste que eso se entiende con los malos militares. (*Bien, bien. Gran confusion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Repito que nádie puede interrumpir al orador. Concluya V. S., Sr. Diputado. A su consideracion dejo el uso que haga del derecho que tiene para dirigir su voz á la Cámara.

El Sr. **VERDUGO**: Yo siento mucho que el Sr. Reina se haya anticipado á lo que yo iba á reclamar del señor Presidente. Creo que S. S. ha pedido que se llame al órden á un Sr. Diputado que con tanta frecuencia suelo ver interrumpiendo á los oradores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aquí no se alude á nádie.

El Sr. **VERDUGO**: Veo que tiene S. S. un ayudante Secretario que se permite auxiliarle en el desempeño de un cargo que V. S. sabia ya ejercer ántes de que ese señor Secretario naciera. (*Varios Sres. Diputados*: Fuera, fuera.)

El Sr. **MARFORI**: Pido que se escriban esas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si V. S. dice una palabra más en el tono que ha emprendido, me veré en el caso de consultar al Congreso para que se le retire la palabra.

El Sr. Duque de **VALENCIA**, Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra, señores..... (*Confusion.*)

El Sr. **VERDUGO**: ¿Me ha retirado V. S. la palabra, Sr. Presidente?

El Sr. **PRESIDENTE**: Si va V. S. á concluir puede continuar con ella.

El Sr. **VERDUGO**: Voy á rectificar un concepto que creo que se ha entendido equivocadamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. rectificar si lo hace en sentido decoroso; si no, no.

El Sr. **VERDUGO**: Está demas la advertencia, señor Presidente; yo nunca falto al debido decoro y dignidad. Me pareció notar que miéntras S. S. me permitió el uso de la palabra, porque juzgaba sin duda que estaba en mi derecho, el Sr. Secretario que tiene V. S. á su izquierda incitaba á V. S. á que no me permitiera continuar.....

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VERDUGO**: Si no fué así, si me equivoqué, retiro mis palabras, y diré solamente dos para concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: V. S. dijo que iba á rectificar.....

El Sr. **VERDUGO**: He rectificado ya ese incidente, y voy á concluir mi discurso con dos palabras.

«Señores Diputados, votad esa autorizacion si lo creeis conveniente: desechad mi enmienda si no la creeis aceptable: ¿Quereis vuestra propia ruina? Votad esa autorizacion sin restricciones, íntegra: habreis alcanzado el acto mayor de abnegacion que se haya registrado jamas en los anales parlamentarios; pero será de una abnegacion vergonzosa, siniestra y criminal: la abnegacion del suicida.»

Concluiré diciendo al Gobierno lo que en una ocasion muy grave dijo al Gobierno frances el célebre Lamartine: «Sucumbiremos, si así está decretado; pero sucumbiremos sin consentir jamas nuestra ignominia.»

El Sr. **NOCEDAL**, Ministro de la Gobernacion: No voy á contestar á ninguna de las palabras que han parecido más graves al Congreso, porque de ninguna manera quiero perder en este debate la tranquilidad y el reposo que tan bien sientan á los que tienen la honra de sentarse en estos bancos.

Pero ha dicho el Sr. Verdugo que la opinion pública condenaba este proyecto de ley, y yo no puedo ménos de decir á S. S. que la opinion pública solo está representada aquí y en el Senado, y que miéntras estos cuerpos no den su fallo no se puede saber cuál es la opinion pública en este asunto.

Ha dicho tambien S. S. que sin duda el Ministro estaba dormido cuando escribió este artículo. Sin duda más dormido estaba S. S. al leer el proyecto, puesto que no ha visto que es el único modificado por la comision, y que en él se consigna precisamente lo que S. S. quiere.

Respecto al artículo 47, yo diré á S. S. que el Gobierno, ántes de escribirle, consultó á entendidos señores militares que dijeron todos que los buenos militares se alegrarian de él.

Creo haber contestado á la indicacion del Sr. Verdugo, y no me extiendo más, porque el Gobierno se ha propuesto perder muy poco tiempo en esta cuestion.

El Sr. **GUTIERREZ DE LOS RIOS**: La comision, por las razones expuestas por el Sr. Ministro, no puede admitir la enmienda del Sr. Verdugo.

El Sr. **VERDUGO**: Puesto que la comision no la acepta la retiro.

Se leyó una enmienda de los Sres. Gonzalez Serrano, Verdugo, Coello, Mazo, Campoamor, Estrella y Romero, en que se pedia que en materia de clasificacion de delitos de imprenta continuaran vigentes los decretos de 1844 y 45. En su apoyo, dijo

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Sres. Diputados, cuando se empezó á discutir el proyecto de mensaje á S. M., pedí con vehemencia la palabra en pro del dictámen, porque queria manifestar que estaba dispuesto á sostener aquellos principios, que no eran más que el eco del discurso de la Corona, y porque comprendo que es necesaria una época de tolerancia y de olvido en esta desgraciada nacion. No me tocó la palabra: la comision contestó á todos los discursos de oposicion; pero al final de la discusion hubo un incidente que hubiera podido dar lugar á complicaciones, y me levanté de nuevo para pedir que se diera el punto por suficientemente discutido.

Desde aquel instante mi ánimo fué sentarme en estos bancos y dar un voto de aprobacion á todos los actos del Gobierno que no rechazase mi conciencia ó atacasen convicciones de muchos años. El Gobierno creyó conveniente por esos dias traer un proyecto de ley de imprenta, que en muchos puntos estaba conforme con mis principios, pero que en otros creia yo que se separaba de los del partido conservador, y al cual calificaba, más que todo, de inoportuno. Tambien estaba resuelto á no hablar respecto de él, aunque no le votara, absteniéndome por no dejar de dar mi voto al Gobierno; pero hubo un incidente sobre la manera de dirigir la discusion, y tomé parte en ella porque seis directores de periódicos vinieron á rogarme les defendiera como en otras ocasiones más graves les habia defendido, y firmé una proposicion y dije cuatro palabras que fueron interpretadas de cierto modo, en las cuales manifestaba lo que creia era de mi derecho y de mi deber.

Este es el motivo, Sres. Diputados, por que he presentado esta enmienda, dentro de los principios del partido moderado, únicamente por pronunciar un discurso político para dirigir mi voz á todos los partidos. Pero ¿cuándo me toca la palabra? Despues de un incidente desgraciado y de manifestaciones hechas por personas que tal vez no estén en armonía con mi opinion. ¿Qué voy á decir al Congreso de la libertad de imprenta? ¿Que desde los primeros instantes creí que la prensa y la tribuna eran los fundamentos y las bases del partido moderado? ¿Que despues de la gracia del Omnipotente, por la cual existe el Trono de Isabel II, está basado sobre los dos pedestales, que son la imprenta y la tribuna? ¿Que hubo un dia en que un Gabinete, que merecia la confianza de los Parlamentos, desapareció en un instante, y al dia siguiente, en 48 horas, la prensa notificó la opinion y el pais volvió á quedar tranquilo? ¿Que si las tropas vencieron en 14 y 15 de Julio fué porque la prensa habia preparado para ello la opinion? Estas son las ideas del Gobierno. Y entónces no comprendo por qué se viene á traer ese proyecto, cuando durante tanto tiempo se ha podido gobernar con los derechos de 1844 y 1845.

Si yo estuviera seguro de que los hombres que hoy componen el Ministerio continuarian siempre en él, votaria ese proyecto, porque tengo la persuasion de que la prensa tendria más libertad que la que hoy tiene, lo mismo que votaria una autorizacion para suspender todas las garantías constitucionales si la pidiera; pero es menester pensar que pueden suceder otros hombres, y que nos colocamos en una pendiente de reaccion que puede llevarnos á hacer sucumbir las instituciones más veneradas.

La historia de las revoluciones nos enseña que es muy difícil poner un coto cuando se ha abierto la barrera que sirve de entrada á cierta pendiente, y que se engañan los que creen que pueden detener una revolucion despues de haber dado motivo para ello. Hubo un momento en que España estuvo regida por el régimen absoluto. Los acontecimientos de Francia del año 30 habian despertado las ideas constitucionales que se consignaron en la base de su código político. Habia un Monarca enfermo, y en el momento de sucumbir, ficticiamente hubo un partido que revocó las disposiciones por las cuales la hija del Rey debia ser la sucesora del reino.

Desde aquel instante, en que por un milagro revivió aquel Monarca y revocó aquella disposicion, la política varió totalmente, y fué preciso, no solo reconocer la legitimidad de Doña Isabel II y robustecerla con los brazos de sus partidarios, sino colocar la cuna de la inocente Niña sobre los dos pedestales de la imprenta y de la tribuna. Entónces los Próceres del reino ejecutaron un hecho heroico jugando su cabeza y su fortuna en una votacion célebre. Esto lo hizo la tribuna; otras cosas hizo la prensa.

Yo tengo la confianza de que la imprenta no morirá. Nosotros no tememos nada de los actuales Ministros; pero sí de los que puedan venir detras, y yo no quisiera que mañana se me pudiera decir: «¡Ojalá hubiéramos seguido el consejo de V.!»

Yo rogaria á los señores que han firmado conmigo esta enmienda que la retiraran, y desde ahora la retiro; pero quisiera que el Gobierno tuviera algunas palabras de consuelo para esa prensa, que tanto le ha defendido, y que todavía ha de defenderle. Miéntras yo sea Diputado siempre daré mi voto al Gobierno; pero creo que no debe tenerse por oposicion que le neguemos nuestro voto en una cuestion determinada, porque no puede exigirse que votemos contra nuestra conciencia.

Lo único que quiero es oir unas palabras de consuelo para la prensa y la tribuna, y yo rogaré á mis compañeros que no hablen en esta cuestion, ni dejen de votar áun cuando sea para decir *no*, con el objeto de que haya número suficiente para votar la ley. Nosotros votaremos, pero bajo la responsabilidad del Gobierno se planteará la ley.

Yo siempre estaré al lado del Gobierno miéntras practique los principios del partido moderado; y si alguna observacion tengo que hacer, la haré en el seno de la amistad y sin buscar esa popularidad que dan los discursos vehementes. Yo no la quiero, porque no aspiro á nada; estoy cansado de la vida política, que no trae más que disgustos, y acaso será este el último discurso

El Sr. Marques de **PIDAL**, Ministro de Estado: Señores, esta cuestion para el Gobierno es una cuestion de buena fé. Yo, señores, despues de las largas meditaciones que precedieron á esta ley en el seno del Gabinete, y de haber reflexionado sobre el estado de la prensa, he traido este proyecto de buena fé; y cuando esperaba encontrar razones para modificar mi opinion, no he oido aquí sino acusaciones graves y calificaciones amargas.

En esta ley se deja libre, ámplia y expedita la discusion política de los negocios públicos, pero al nivel de como suele discutirse en este punto, no injuriando y tomando el giro que tiene hoy la discusion de la imprenta. La medida que el Gobierno propone llenará ó no su objeto. Esta es una cuestion de apreciacion y ya se ventilará cuando se discuta la ley. La discusion política de la imprenta es una parte esencial del Gobierno constitucional, pero es necesario que esta discusion vuelva á su terreno, porque de otra manera la imprenta está muerta, pero no por nosotros. El principio de muerte de la imprenta está dentro de ella misma.

¿Cuál es el pensamiento del Gobierno en esta ley? Esta ley, señores, distingue la imprenta política de la que no lo es; y como por este medio de la imprenta se pueden cometer delitos de todas clases, estos se remiten á las leyes comunes, y para esta ley quedan los delitos que se puedan cometer en la discusion de los negocios políticos. ¿Y qué penalidad se impone á esos delitos? Una penalidad pecuniaria, y como garantía de esta, las recogidas, que siempre han sido el dogma del partido moderado; y como áun estas garantías son pequeñas, hay que buscar otra moral, y esa es la garantía de las firmas, por la cual el escritor puede censurar al Gobierno, pero censurarle con la cara descubierta. Contra esta garantía es pasmoso que ningun escritor se subleve, porque debe dar á cada uno la reputacion que merezca. El que no escriba bajo su firma será porque reconoce que comete una accion mala, porque de otro modo no tendria inconveniente en poner su firma, puesto que ningun peligro corre por ello.

Vamos ahora á la garantía del director del periódico. Lo que la firma del autor es á un artículo, es el director del periódico á la marcha de este, á quien no se exige más responsabilidad que la moral. Con esta ley, pues, se van buscando todas las condiciones nobles y dignas del escritor: á los que no se protege es á los escritores malos, indignos y bastardos.

Se exige ademas el editor responsable porque hay dos clases de responsabilidad, la moral y la pecuniaria; y para esta última necesita el Gobierno una persona representante de la empresa con quien pueda entenderse: ¿y es posible, señores, que se crea que esto matará la imprenta? ¿Son tan desgraciadas las condiciones de la imprenta en España, que se dice que se la mata cuando se busca en el escrito las cualidades elevadas y dignas? Yo no creo esto de la imprenta de mi pais.

Aquí se ha cometido por muchos señores una peticion de principio, diciendo que si este Gobierno no mataba la imprenta otro la podria matar con la misma ley, es decir, que se fundaban para suponer esto en que la ley era mala, que era precisamente lo que querian probar. La ley no se discute por falta de tiempo, y el Gobierno lo siente mucho; pero se discutirá, y entónces veremos las razones que dan los que la impugnan para deducir que es mala.

Hay Gobiernos, señores, y paises en que la prensa tiene una gran influencia, porque hay muy pocos periódicos, y cada uno representa un partido político, cuyas ideas no varian, y esto es lo que sucede en Inglaterra; pero en los Estados-Unidos, por el contrario, la prensa no tiene ninguna influencia, porque los periódicos son muchos, y porque cada uno de ellos no representa un partido, sino el interes individual. Esto es lo que desgraciadamente sucede en España, y la prueba es que todos los periódicos se han levantado contra este proyecto de ley, siendo así que, si representaran ideas políticas, lo que fuera desfavorable para los unos sería beneficioso para los otros. Para evitar esto se ha establecido el depósito, y se han exigido á los editores las cualidades necesarias para que no lo sea, sino el que merezca serlo.

El tribunal de Jueces es tambien el más á propósito porque ya se va comprendiendo en todos los paises la ineficacia de todos los Jurados, cuyo fallo es siempre parcial, y que si en algunas partes funcionan bien en la clasificacion de los delitos comunes, son inadmisibles para los delitos de imprenta, siendo esto un hecho reconocido hasta por muchos hombres notables del partido progresista.

El Sr. Gonzalez Serrano no ha descendido á significar los artículos que le parecian funestos en esta ley. Si S. S. lo hubiera hecho, tal vez hubiéramos podido mejorar esta ley, que el Gobierno no tiene dificultad en modificar siempre que se le demuestre la necesidad de ello.

He expuesto los fundamentos principales de este proyecto de ley, y rogaria al Congreso, que en vista de ellos, se sirviera desechar la enmienda del Sr. Gonzalez Serrano, y cuando llegue el caso, aprobar el proyecto que se discute.

Habiendo pasado las horas de Reglamento, y prévia la oportuna pregunta, se prorogó la sesion.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Me acusa el Sr. Ministro de no haber descendido á pormenores. He creido que no era de mi derecho hacerlo, porque se trataba solo de una autorizacion. Me ha extrañado oir de boca del señor Ministro que esta ley se hacia en obsequio de la prensa, porque lo que habia oido decir en otras ocasiones á un digno Sr. individuo de la comision es que el Gobierno necesitaba de una ley fuerte.

Ha dicho tambien el Sr. Ministro que de la calificacion de los delitos de imprenta no me he ocupado tampoco.

Cuando se trata de una ley de tantos artículos y tanta nomenclatura de delitos, ¿es posible entrar en esos detalles en una enmienda? Pero yo anuncio que con esa ley, si el Gobierno quiere, nada podrá decirse, porque se tomará por desobediencia al Gobierno.

Dice S. S. que actualmente la prensa no representa más que individualidades: esto no es exacto en todas sus partes; pero ¿qué sucederá con esta ley? Que se establecerá el monopolio de la prensa.

Por lo demas, ya he dicho que retiro la enmienda.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Coello.

Artículo único. «Se autoriza al Gobierno para plantear como ley del reino el proyecto de ley sobre el ejercicio de libertad de imprenta, presentado al Congreso en 16 de Mayo de 1857, excepto en la parte relativa á las condiciones de editor y depósito, acerca de lo cual seguirá rigiendo lo que dispone la legislacion, hoy vigente, y en tanto que las Córtes discuten y aprueban esta parte del proyecto de ley sometido á su deliberacion.»

El Sr. **COELLO Y QUESADA**: Nunca he necesitado más valor que en este momento para tomar la palabra. Despues de las manifestaciones que han hecho los hombres políticos á cuyo lado he estado en otras ocasiones en defensa del Trono y del órden, el derecho y el deber de los hombres políticos amantes de las instituciones, era el silencio respecto de lo pasado y del porvenir. Porque no queremos tener responsabilidad en los sucesos que puedan ser consecuencias de las circunstancias actuales.

Otro motivo habia para guardar silencio, y es el descorazonamiento que se ha apoderado de los hombres políticos constitucionales. El año pasado se levantaba aquí una voz que recordaba la de Donoso Cortés. Decia esa voz: «Nosotros nos asimos á las tablas del naufragio del sistema representativo con la seguridad de que vamos á estrellarnos en los escollos de la revolucion ó de la reaccion.» La manera con que se escribe, las discusiones de esta Cámara, están probando esta verdad. La Europa está tranquila; el Gobierno funciona libremente; tiene aquí una inmensa mayoría, y, sin embargo, este es el momento en que se presenta esta ley y se os dice que la voteis de prisa para salvar la sociedad. No he visto ataque mayor al Gobierno parlamentario que las palabras de un Ministro de la Corona cuando el otro dia os pedia que á toda prisa votárais la autorizacion.

Si teniendo aquí el Gobierno gran mayoría; si mandando sin obstáculo en el partido moderado; si presidiendo el Gabinete el Duque de Valencia, es precisa esta autorizacion, yo pregunto: ¿cuándo podremos entrar de lleno en las condiciones del régimen parlamentario? Se me dirá: las leyes dadas por el partido conservador no bastan; es preciso ser más conservadores hoy que ayer. Yo contesto que en esas leyes hay los elementos necesarios para contener las ideas trastornadoras, y que esa ha debido ser la conviccion misma del Gobierno hace pocos meses. Seis meses hace que se restablecieron las instituciones de 1845; y si entónces, reciente la revolucion, se creyó que los decretos del 45 no bastaban para contener los desmanes de la prensa, ¿por qué se restablecieron? ¿Por qué no se valió el Gobierno de los de 1852 ó expidió otros nuevos?

Se dice: es que desde que se dieron esos decretos han surgido partidos contrarios á la Monarquía, ideas peligrosas para la sociedad. ¿Hemos olvidado que eso existia en 1848, y que cuando la Europa estaba perturbada por el socialismo y el republicanismo, en España bastó esa legislacion para contenerlos? Con esa legislacion se hicieron los matrimonios Régios, se contuvo la revolucion en 1848; se contuvo la democracia en 1851, que como partido tenia ya en Madrid sus comisiones electorales y combatia en las urnas.

Lo preciso era aplicar lealmente esos decretos; no sostener una censura prévia, como se viene sosteniendo, ó tener el valor de proclamarla abiertamente.

Todo lo que soy lo debo á la prensa; toda mi vida he sostenido estos principios contra opuestos bandos; pero [illegible] para que no creyérais que hablaba aquí el periodista, sino el Diputado. Si esta ley hubiera de favorecer algun interes, el del periódico que yo dirijo seria favorecido; pero yo me deshonraria si viniera á sostener aquí otra cosa que no fueran los intereses generales del pais.

Yo, señores, no he traido esta situacion; pero la han traido hombres públicos, escritores del partido moderado, y es triste que vayais á dar un voto contra esa prensa moderada, que durante dos años ha defendido vuestros intereses y preparado vuestra venida á este sitio.

Comprendo que haya hombres en el partido monárquico que crean que la imprenta es un mal, y propongan la prévia censura. Son lógicos, porque al mismo tiempo proclaman la limitacion de la tribuna. Ese al fin es un sistema, y sistema mejor que la legislacion que va á regirnos, que es la prévia censura disfrazada con todos los inconvenientes y peligros de la libertad.

Comprendo otro sistema; el de los que dicen: «Es preciso conceder al Gobierno todo lo que pida.» Si acontecimientos como los de Andalucía se repitieran; si peligros amenazaran al Trono y á las instituciones, yo le concederia al Gobierno que, durante el peligro, tuviera suspensas las garantías. Pero las dictaduras para no resolver nada, para agitarlo todo, para dejar la prensa en la misma situacion en que hoy se encuentra no las comprendo.

Ante el 2 de Diciembre, con toda su grandeza y necesidad supremas, inclino mi frente: ante otras dictaduras no la inclinaré jamas. Como no vengo á hacer oposicion sistemática, no encuentro inconveniente en proclamar las ventajas de la ley de imprenta en aquello en que la creo buena.

Elegido por la mayoría de las Córtes Constituyentes, á que siempre me honraré de haber pertenecido; elegido, digo, de la comision de imprenta, defendí, arrostrando entónces grandes impopularidades, las mismas ideas que vengo á sostener hoy aquí. Esta ley, que yo deseaba se hubiera discutido para aprobar los artículos que creo buenos y rechazar los que son funestos hasta para los principios conservadores, tiene una parte digna: será siempre gloria del partido conservador haber sustituido las penas pecuniarias á las personales, porque es absurdo imponer la cadena del presidiario á aquel que mañana puede ser mirado como héroe: hay tambien una cosa excelente en esta ley, y es el velo que se tiende sobre la vida privada, sobre el hogar de la familia, para que no se lleve la difamacion á donde no debe llegar sino el respeto y el silencio.

Apruebo otra cosa más, que he defendido contra hombres y Gobiernos de distintos colores, y esa es la firma: yo la he defendido desde que ví á la prensa tomar la tendencia de que hoy hablaba el Sr. Marques de Pidal; desde que comprendí que el individualismo podria sobreponerse á los intereses nacionales. Yo creo que la firma, si se practica lealmente, dará grandes resultados en España.

Pero señores, ¿es verdad que por el sistema cuya aprobacion se os pide, va á aclimatarse la firma en España? No: todas las cosas son lógicas: sucederá lo que ha sucedido con los editores, que no han sido sino verdaderos testaferros. Sean moralmente responsables los escritores y el director; pero entónces es completamente inútil el editor. Al defender la firma, queria yo: primero, que las penas fueran pecunarias; segundo, la responsabilidad legal para los autores. ¿Pero qué acontecerá ahora? Se firmarán los artículos; pues bien, ó son penables bajo el punto de vista político, ó bajo el de la legislacion comun. Si se trata de delitos comunes, ¿qué hace la ley?

¿Pasa por encima de la firma que muestra el verdadero culpado para buscar al editor inocente, ó no pasa? El artículo 10 del proyecto dice que tenga todo periódico un editor que firmará siempre, es decir, que todo editor será responsable de lo que otro firme. ¿Es posible que este principio de verdadera inmoralidad política se proclame á la faz del pais? Hasta ahora, no habiendo más que editor, la ley podia pasar por esta ficcion; pero desde el momento en que hay quien firme, ¿cómo es posible que esa ficcion se consienta? Se me dirá que en los delitos comunes la pena recaerá sobre los firmantes. Pues bien; entónces, ¿para qué editor?

Estas ideas mismas las expuso la comision, la cual estableció primero que los firmantes fueran los verdaderos responsables. Despues, por consideraciones que yo respeto, se adhirió al pensamiento del Gobierno; pero como la ley se habia fundado en esto, han resultado artículos contradictorios.

Pero aceptando el editor, yo pregunto: si no va á sufrir penas personales, ¿para qué exigirle 2,000 rs. de contribucion directa con tres años de antelacion? O es imposible que haya editores, ó sucederá que los dueños de las tiendas de ultramarinos vendrán á ser los editores responsables. Por eso la enmienda que yo habia presentado suprimiendo el editor exigia que los directores de periódico hubieran tenido altas condiciones de saber, y solo cuando no las hubieran tenido les exigia una contribucion. Creo que el partido conservador yerra mucho cuando considera como única garantía la riqueza.

Esto me conduce naturalmente á tratar la cuestion del depósito. ¿Qué es, señores, el depósito? Una imposibilidad puesta á la creacion de periódicos. Yo lamento que sean tantos, pero no es ese el medio de hacer desaparecer los supérfluos; eso es obra del tiempo. El actual Ministerio ha aumentado el depósito que tenian establecido las Córtes Constituyentes, ¿y qué sucedió? No murió un solo periódico.

El depósito, señores, no debe ser más que la garantía de las penas pecuniarias. Pues bien, cuando el delito más grave se pena con 4,000 duros, ¿por qué el depósito es hoy cuatro veces mayor que la pena más grave? Traer á la prensa el elemento solo del dinero es cometer una falta, bajo cualquier punto de vista que esto se mire. Á una parte de la prensa se podrá acusar de exageracion de pasion; pero no se la podrá tachar de haber desatendido los intereses morales del pais. La prensa española no ha sido nunca prensa venal. Ahora van á ser sustituidos los hombres políticos por los hombres de negocios. Las empresas de caminos de hierro, los banqueros, los bolsistas, tendrán sus periódicos; los hombres políticos no podrán escribir.

Señores, murió en Francia la tribuna francesa, y ante ese silencio me inclino, porque creo que volverá á resonar su voz áun durando el actual régimen. Aquella tribuna podrá gloriarse de no haber sido degradada, porque no ha existido; ¿pero que se dirá de la prensa de los Guizot, de los Lamartine, de los Thiers, entregada hoy á ciertas manos? Señores, matad la prensa si quereis, pero no la envilezcais. El dia en que os encontreis con una prensa de capitalistas, órgano de sus intereses, su oposicion os será, señores, mucho más enojosa.

Bajo el punto de vista social, esta cuestion es de gravedad inmensa. He reconocido que era necesario ser hoy más conservadores que ayer; pero no quiero poner al dinero, á la riqueza, en lucha con todos los intereses sociales de nuestra época. Pueden venir grandes peligros; y si os habeis enajenado las simpatías de la opinion; si solo al dinero habeis abierto las puertas del Senado, del Congreso, de la prensa, temed que todas las fuerzas de esta democrática España, democrática en el buen sentido de la palabra, se aunen para combatir á esas nuevas aristocracias, que no tendrán en su favor los grandes nombres de nuestros antiguos héroes.

Me siento fatigado, y no puedo continuar. Si la Cámara quisiera dejarme en el uso de la palabra para mañana, sería muy breve, y creo que en una discusion de esta importancia no importaria tanto un dia más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se preguntará al Congreso si V. S. ha de seguir usando de la palabra, ó si quedará en el uso de ella para mañana.

Hecha la pregunta, se decidió que continuara la sesion.

El Sr. **COELLO**: He concluido, Sr. Presidente.

El Sr. **NOCEDAL**, Ministro de la Gobernacion: Yo esperaba, señores, que el primero que hiciera uso de la palabra procuraria contestar los sólidos argumentos del Sr. Ministro de Estado; pero el Sr. Coello no lo ha hecho así; y tanto él como los demás señores que han hablado en contra, se han contentado con hacer afirmaciones sin aducir razon ningnna.

Decia el Sr Coello que el partido moderado habia hecho una legislacion, y que nosotros la habiamos establecido, sin duda, porque la juzgábamos buena. Nosotros hemos restablecido esa legislacion como restablecimos la Constitucion de 1845, porque era la más legal que habia áun cuando necesitara algunas modificaciones.

Decia tambien S. S. que el partido moderado hace 10 años gobernaba con esos decretos, y que el actual Ministro de la Gobernacion no juzgaba que fuera necesario modificarlos. Hace 10 años no habia lo que hay hoy, un partido democrático que descaradamente ha combatido el Trono y la dinastia de la Reina.

Pero dice el Sr. Coello que es una ingratitud que el primer voto de alguna consideracion que den estas Córtes sea para matar la prensa moderada. El Gobierno, señores, no podia dar una ley para cada periódico, y todo el mundo comprende que la prensa moderada no incurrirá en los delitos que se consignan en el proyecto de ley; que léjos de atentar contra la libertad de la prensa, lo que hace es procurar que esta libertad sea la que debe.

Decia tambien el Sr. Coello que sin negar que el proyecto encerrase algunas mejoras, no las encontraba en la cantidad del depósito, en la obligacion del editor responsable, y en que la responsabilidad no caiga en el autor del artículo. Claro es, señores, que si se dice que siendo el depósito de 15,000 duros, podrán hacerse las empresas periodísticas motivo de especulacion de los bolsistas, con más razon podrian serlo si el depósito fuera de 6,000 duros, porque en ese caso podrán emplearse en ellas los capitales grandes y tambien los pequeños.

En cuanto á no exigir la responsabilidad al autor del artículo, y sí al editor responsable, creo tiene el objeto de que no pueda haber ningun temor por parte del escritor en poner su firma al pié de su artículo. El que con esta garantía no la ponga es un infame.

Ha dicho, por último, S. S. que todas las penas eran pecuniarias. Segun el art. 23, son solo las penas impuestas por los delitos de imprenta; los demas se someten á la legislacion ordinaria. Esta es la economía del proyecto de ley. Creo con estas razones haber contestado al señor Coello; y aunque algo mas pudiera extenderme, me siento para no molestar más la atencion de la Cámara, mayormente cuando mañana, en el curso del debate, tendré ocasion de explanar las consideraciones que hoy dejo de hacer.

El Sr. **COELLO**: Si me toca el turno en la discusion general del proyecto, tendré el gusto de contestar al discurso del Sr. Ministro.

Por lo demas, y para evitar al Congreso una votacion inútil, retiro mi enmienda.

Se leyó y aprobó definitivamente la concesion del ferro-carril que se dirije á la frontera de Portugal.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Seijas optaba por el distrito de Motril.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas, aprobando las del distrito de Olot y las del de Andújar, y un voto particular proponiendo se dé mayor instruccion á este expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mañana se discutirán los dictámenes de la comision de peticiones, y continuará despues la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

PALENCIA, *27 de Junio.*—Concretadas las compras de trigo á las necesidades del consumo, ninguna operacion mercantil ha tenido lugar en las tres semanas que han transcurrido desde mi última comunicacion. Los precios tampoco han tenido variacion notable, fluctuando entre 72 y medio á 75 rs. fanega de trigo de 92 libras. Nótanse deseos de vender los labradores sus existencias, pues les cuesta mucho ceder en baja, y como el consumo es regular, consiguen sus deseos de enajenar sin quebrantos. Las lluvias tan oportunas y favorables de los dias 18 al 22 hicieron un gran bien á todos los frutos, y aseguraron una cosecha buena y regular en Campos, que se creia no poder segar lo poco que habia nacido. Como la recoleccion de la cebada está más próxima, se ha presentado este artículo con marcada derrota en sus precios, habiéndose vendido á 24 rs. fanega en el mercado de esta ciudad del 25 del actual, con baja de 27 rs. fanega á que estaba hace un mes. Las legumbres de toda clase presentan un aspecto magnífico, habiendo pasado su florescencia en buenas condiciones. El vino en baja tambien, porque la indicacion de frutos en la vid es muy buena. Todo presagia la conclusion de la crísis alimenticia, que tan en alarma y disgusto ha tenido al pais durante un año. ¡Quiera el Cielo no se repitan tamaños males!

La paralizacion de los demas ramos de comercio continúa, y nada se hace en cambios. Los valores cási nominales son: Santander, tres cuartos, y Madrid un cuarto b. papel: Bilbao, par: Barcelona, no hay: Valladolid, un cuarto d.

Á última hora se ha comprado hoy trigo á los tragineros á 67 y medio rs. fanega las 92 libras, quedando algunas partidas sin colocacion. (*Boletin de Comercio.*)

MALGRAT, *28 de Junio.*—El dia 26 del presente los fieles de esta poblacion, excitados por una memoria triste y secular, dirigen con ferviente celo sus preces al Altísimo, recordando la invasion de una mortífera epidemia, que diezmó los habitantes de esta villa. Así que se vió libre de tan cruel azote, hízose voto perpétuo de solemnizar con religiosos cultos la fiesta de los Santos Juan y Pablo; y este año, con motivo de la presencia de S. E. Ilma. el Obispo de la diócesis, verificóse con mayor pompa y majestad que en ninguno de los años anteriores, por cuanto S. E. Ilma. tuvo la amable condescendencia de asistir á todos los actos que tuvieron lugar, y no solo dió mayor brillo á la fiesta con su asistencia, sino que en los divinos oficios de la mañana, desde la cátedra del Espíritu Santo, dejó oir su voz elocuente, recordándonos los principios cardinales de nuestra Religion, y encargándonos su fiel observancia. Si no fueran sobradamente conocidos sus méritos y talentos, haríamos un pequeño análisis de su discurso, mas ahora juzgamos supérfluo este trabajo; basta decir que desempeñó su cometido de una manera muy digna de una persona que, como él, tan justamente ocupa su encumbrado puesto.

Por la tarde, despues de unas solemnes vísperas, y ántes de la procesion, tocóle su turno al presbítero Don Pedro Montaña, quien pronunció un discurso lleno de erudicion y de bellas formas, cautivando con su buen decir al auditorio en términos que miéntras duró su excelente discurso estuvo suspenso de sus labios. Y no podia ménos de suceder esto mismo, atendida la belleza de sus conceptos y la brillantez de sus imágenes, contribuyendo muy mucho á tan lisonjero éxito su poco comunes cualidades oratorias. Rogamos al Sr. Montaña que no ceje en su noble tarea, que al paso que dará mayor lustre á á los principios de nuestra Religion, logrará timbrar su nombre con el sello de la posteridad: interin reciba el más afectuoso parabien, que, llenos de admiracion y respeto hácia sus recomendables cualidades, le ofrecen los habitantes de esta villa. (*Diario de Barcelona.*)

ZARAGOZA, *28 de Junio.*—Hoy á las siete se ha notado fuego en la casa núm 174 de la calle de las Armas, y la campana de la parroquia y la de la Torrenueva han dado aviso: inmediatamente han acudido las Autoridades, Guardia civil y fuerza del regimiento de Extremadura; se ha llamado por pregon á los obreros, y á las nueve se habia conseguido dominar y extinguir el fuego, que, prendiendo en una estera y otros trastos viejos, ha destruido el piso último de la casa. (*Avisador.*)

GANDÍA, *29 de Junio.*—Principian ya en este pais á declinar las faenas de la recoleccion del trigo.

La sementera de maiz toma mayor extension que en otros años, merced á la abundancia de agua para el riego. Bajo tan buenos auspicios es de esperar que esta produccion no siga en escasez á la de los demas cereales y legumbres.

En los viñedos se ha presentado ya el oidium, pero con mucho no aparece esta alarmante plaga con la intensidad de los años anteriores. Quiera Dios desaparezca enteramente, y puesto que la plantacion se generaliza bastante en esta comarca, se puede, con el producto del vino y de la pasa, llenar en algun modo el inmenso vacío que ha dejado la insignificante cosecha de la seda. Esta ha bajado hasta unos 8 rs. en libra, por manera que las tramas se pagan de 90 á 92 rs., y el urdimbre, segun su calidad, de 104 á 108. Los demas productos se mantienen á elevados precios. El trigo, á 18 libras cahiz; las habas, á 12; las habichuelas, á 25 rs. barchilla; el aceite de 56 á 60 rs. arroba, y el vino, á 20 rs. cántaro. (*El Diario Mercantil.*)

CORUÑA, *30 de Junio.*—El domingo, segun teníamos anunciado, se celebró la octava de la Pescadería, habiendo salido á las cinco y media de la tarde de la parroquial iglesia de San Nicolas Va poniéndose en costumbre el llevar en la procesion muchas imágenes, y en la que indicamos iban 15. El dia, en las horas en que recorrió la carrera la procesion, aunque no de tanto calor como en los anteriores, estuvo muy bueno y permitió á una numerosa concurrencia, ya estacionarse en las calles del tránsito, ya seguir el cortejo religioso. Presidia la comitiva el Sr. Montes, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, é iba escoltada por una compañía do preferencia del regimiento de Cantabria. Las tres bandas de música de los diversos regimientos de guarnicion en esta ciudad formaron parte del acompañamiento. Al anochecer estaba de vuelta en la iglesia la procesion. (*El Diario de la Coruña.*)

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris, 3 de Julio de 1857.*—Nápoles, 2 de Junio.—Ha habido en Sapri una tentativa de insurreccion, sin éxito.—El Rey de Prusia sale el mártes próximo para Viena.

El *Monitor argelino* del 24 de Junio publica el despacho telegráfico siguiente, dirigido por el Gobernador general al General Cissey á Argel:

Fuerte Napoleon, 23 de Junio.

«Ayer á las cinco de la tarde, entre los aplausos del ejército y gran contento de los indígenas, una seccion de artillería rodada, una de ingenieros y otra de la administracion, engalanadas con los colores nacionales, que salieron á las doce de Siek, llegaron al campamento recorriendo el nuevo camino, obra colosal, ejecutada en 17 dias por nuestros soldados, venciendo innumerables dificultades.»

ROMA, *29 de Junio.*—Se habla de las probabilidades de que sean puestos en libertad los presos políticos que están encarcelados en el puerto Palliano. (*Leon Español.*)

KONISBERG, *30 de Junio.*—El Emperador de Rusia ha dado un ukase formando un Consejo de Regencia durante su ausencia, compuesto del Gran Duque Constantino, Presidente; del Conde de Orloff, y del Ministro de la Guerra, el General Soukhozanet II. (*Id.*)

BERLIN, *30 de Junio.*—La respuesta de Dinamarca llegó por fin. Corren voces de que Lord Palmerston insiste en la necesidad de que el conflicto de aquella Potencia se decida por un Congreso europeo, para venir á parar á la revision del protocolo de Lóndres, relativo á la sucesion del Trono de Dinamarca. (*Id.*)

TRIESTE, *29 de Junio.*—Dicen de Constantinopla que Lord Regklieff ha sido causa de la salida del Ministro belga de aquella corte. Se habla del nombramiento del General Palergi para Embajador de Grecia en Paris. (*Id.*)

DARMSTADT, *30 de Junio.*—El Emperador y la Emperatriz de Rusia han llegado aquí con su numerosa comitiva. (*Id.*)

LONDRES, *30 de Junio.*—Las cartas de la India presentan la situacion mucho más grave de lo que aquí publican los periódicos.

Los regimientos insurrectos, en vez de seis, eran ya 25 en la sola provincia de Bengala, y se temia que la Hore no tardase en seguir su ejemplo.

El Banco ha comprado hoy 60,000 libras esterlinas de oro. El déficit del presupuesto del trimestre asciende á 350,000 libras, segun dice *El Globo*. (*Id.*)

AUSTRIA.—*Viena, 24 de Junio.*—Se ha dispuesto que el Conde Arnim Heinrichsdorf, Ministro plenipotenciario de Prusia en Viena, abandone definitivamente el puesto diplomático que ocupaba desde 1851 cerca de nuestra corte. Todavía se ignora quién le reemplazará. (*Correspondencia particular de Havas.*)

DINAMARCA.—*Kiel, 24 de Junio.*—Acaban de suspenderse de órden superior los preparativos que se hacian para la recepcion del Emperador de Rusia, porque ha manifestado que deseaba abstenerse de todo recibimiento solemne. Sin embargo, se espera al Príncipe heredero Fernando y al Príncipe de Dinamarca. (*Nueva Gaceta de Prusia.*)

PIAMONTE.—*Turin, 26 de Junio.*—La *Gaceta Piamontesa* contiene un Real decreto, fecha 22 de este mes, concediendo plena amnistía á todos los desertores de la isla de Cerdeña, sentenciados ya, y que son perseguidos ó permanecen ocultos, con la condicion de que se presenten á la Intendencia de su provincia ántes del próximo mes de Octubre.

RUSIA.—*San Petersburgo, 21 de Junio.*—Anteayer se celebró una gran fiesta nacional en Finlandia por el sétimo aniversario de la introduccion del cristianismo en este pais. El Rey Eric de Suecia fué quien propagó en 1157 la Religion cristiana entre los finlandeses. (*Nueva Gaceta de Prusia.*)

ALCANCE.

CÓRTES.

SENADO.

Extracto de la sesion del sábado 4 de Julio de 1857.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VILUMA.

Abierta á las dos y veinte minutos, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Participan su ausencia de esta corte varios Sres. Senadores, y el Sr. Carramolino excusa su falta de asistencia.

Se da cuenta de dos exposiciones de profesores de instruccion primaria una, y otra de institutos, encareciendo al Senado la necesidad de que se remedie su situacion precaria, concediéndoles derechos pasivos, y ambas pasaron á las comisiones respectivas.

Entrando en la órden del dia, se procede á la votacion de los proyectos de ley de ferro-carriles, empezando por el de Tudela á Bilbao, que se aprobó por 73 votos, é igualmente el de Granollers á San Juan de las Abadesas, por 74.

Continuando la órden del dia, se lee y abre discusion sobre el proyecto de ferro-carril de Villarrobledo á Córdoba, Granada y Málaga.

El Sr. Infante pide la palabra, y quedaba en el uso de ella al dejar nosotros la tribuna.

Eran las tres y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesion del sábado 4 de Julio de 1857.

VICEPRESIDENCIA DEL SR. MAQUIEIRA.

Abierta á las dos de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dos Sres. Diputados se adhieren á la minoría en la votacion de ayer sobre la enmienda del Sr. Illas y Vidal.

Se dió cuenta de una peticion señalada con el número 26, que pasó á la comision respectiva, así como á la de actas, un documento relativo á las elecciones de Diputados.

El Sr. Sanchez Silva anunció una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre la aparicion de facciones en Utrera.

El Sr. Reina usó de la palabra para protestar contra las palabras dirigidas en la sesion de ayer por el Sr. García Ochoa sobre el Ejército.

El Sr. García Ochoa rectifica sus palabras manifestando que las que aparecen en el extracto de la sesion no deben considerarse como dirigidas al Ejército actual, ni ménos á ninguna persona determinada. S. S. añade que no hizo más que una apreciacion histórica.

Un Sr. Diputado anunció una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de las medidas que haya adoptado el Gobierno con motivo de los sucesos de Sevilla.

El Sr. Ministro de la Gobernacion indicó que no podia contestar en aquel momento á una interpelacion y sí únicamente á una pregunta.

Formulada esta por dicho Sr. Diputado contestó el señor Ministro que las medidas adoptadas con motivo de la rebelion que apareció en Sevilla, por más que sea insignificante, aunque siempre lastimosa, son las que las circunstancias requieren para que se aplique el ejemplar castigo sobre los que aparezcan culpables dentro de los límites legales.

El Sr. Sanchez Silva obtuvo en seguida la palabra para preguntar al Gobierno si sabe que en Sevilla se pusieron banderas en algunos puntos con objeto de reclutar gente para formar facciones; y que las Autoridades no tomaron en consideracion las advertencias que sobre esto les han dirigido algunas personas sensatas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion contesta que no puede entrar en detalles sobre el particular porque lo primero es castigar pronto y enérgicamente dentro de los límites de la ley á los que turbaron el órden público, para lo cual cuenta el Gobierno con la voluntad del pais y el auxilio del Sr. Sanchez Silva. Despues ocasion habrá para esplanar la interpelacion que cualquier Sr. Diputado quiera dirigir al Gobierno de S. M.

Obtenida la palabra para rectificar el Sr. Verdugo ciertas palabras que pronunció en la sesion de ayer, empezó por rechazar las dirigidas por el Sr. García Ochoa y el Sr. Reina. (*Varios señores Diputados piden con calor la palabra; hay momentos de confusion, y el Sr. Presidente reclama el órden de la discusion.*) Continuando el Sr. Verdugo suscitóse de nuevo otro incidente, oyéndose murmullos en diversos sentidos.

El Sr. Presidente reclama el silencio y da por terminado este asunto.

Leyóse una proposicion para que no se dé por terminado el debate sobre el dictámen concediendo autorizacion al Gobierno para plantear el proyecto de ley de imprenta, en tanto que no usen de la palabra los Sres. Diputados que la reclamen.

El Sr. Santa Cruz la apoya extendiéndose en consideraciones sobre la conveniencia de que asunto de la gravedad como el de la imprenta, requiere un exámen detenido. S. S. continúa en el uso de la palabra al salir nosotros de la tribuna.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.